

GACETA OFICIAL



DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL P.P. 1976607AN35

AÑO MMXXIII MES X

NÚMERO (194) ORDINARIO

SUMARIO

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI)

RESOLUCIONES mediante el cual se efectúan las **REMOCIONES, NOMBRAMIENTOS, SUBSANATORIAS** y **CONTRATOS DE TRABAJO A TIEMPO DETERMINADO** de los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se especifican.

Art. 3º.- Las leyes sancionada por el Consejo Legislativo Estatal deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, de conformidad con lo establecido en la Constitución del Estado Anzoátegui.

Art. 4º.- La Ley Estatal entrará en Vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui o en la fecha posterior que ella misma señale.

BARCELONA, 27 DE OCTUBRE DE 2023

GACETA  **OFICIAL**
DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

**RESOLUCIONES MEDIANTE LAS CUALES SE EFECTÚAN LAS
REMOCIONES**



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA

Sat-Anzoátegui

Av. Miranda con Av. 5 de Julio s/n CAPSTEELA piso 4-5 Barquisimeto E.E. Anzoátegui
Telf: 0212-2100000 / Instagram: @sat.anzoategui / Facebook: Sat Anzoategui

FE-04-2004-0208

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
(SAT-ANZOÁTEGUI).

RESOLUCIÓN DE REMOCIÓN: SAT-ANZOÁTEGUI-DTH-0021-08-2023

Quien suscribe, **Lcdo. ELIO ENRIQUE VILLALOBOS**, venezolano, mayor de edad, jurídicamente hábil, identificado con la Cédula de Identidad N° **V-5.973.324**, actuando en su carácter de **SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**, designación que consta en Decreto N° 46 de fecha 13 de Mayo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, Edición Extraordinaria N° 55, de fecha 13 de Mayo de 2022; en uso de las facultades que le confieren los artículos 5,7 y Numerales 1,5,13,31,32,35,41 del Artículo 8 del Decreto N° 02, de fecha 07 de Enero de 2022, publicado en la Gaceta Oficial N° 02, de la misma, el cual contiene la reestructuración total del Servicio de Administración Tributaria del Estado Anzoátegui (SAT-ANZOÁTEGUI), en concordancia con el numeral 5 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha Seis (06) de Septiembre del año 2002, referido a la competencia de la Gestión de la Función Pública, y los artículos 19, 20 y 21 de la Ley *Ejusdem*, que regulan el nombramiento y remoción de los funcionarios que ocupan cargos de alto nivel y de confianza dentro de la Administración Pública en el Estado.

CONSIDERANDO:

Que es competencia del **SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO** del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI)**, nombrar y remover el personal al servicio de la institución.

CONSIDERANDO:

Que según Resolución de Nombramiento: N° **SET-SAT-ANZOÁTEGUI-0006-02-2022**, de fecha Diecisiete (17) de Febrero de 2022, fue nombrada la ciudadana **NORELKIS MARÍA JIMÉNEZ CALZADILLA**, venezolana, mayor de edad, de profesión **LCDA. EN ADMINISTRACIÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-14.764.996**, con el cargo de **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN INTERNA (E)**, adscrito al **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI)**, cargo de Libre Nombramiento y Remoción, de conformidad con los Artículos 19, 20 y numeral 8 del Artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, up supra señalada, el cual se refiere a los funcionarios de cargo de libre nombramiento y remoción. Asimismo, los de confianza dentro de la administración pública, en los supuestos del Artículo: **19. Tercer aparte...** *"Serán funcionarios o funcionarias de Libre Nombramiento y Remoción aquellos que son nombrados y removidos libremente de sus cargos sin otras limitaciones que las establecidas en esta ley"*. **Artículo 20. Numeral 8:** *"Los funcionarios o funcionarias públicos de Libre Nombramiento y Remoción podrán ocupar cargos de alto nivel o de confianza (...)".* **Numeral 8:** *"Los Directores y Directoras Generales, Directores o Directoras y demás funcionarios o funcionarias de similar jerarquía en los institutos autónomos"*.



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA

SAT-Anzoátegui

Av. Miranda con Av. 5 de Julio E.85 CAPSTEEA piso 4-5 Barcelona E.E. Anzoátegui
Teléfono: 029 2300459 | Instagram: @Sat.anzoategui | Facebook: Sat Anzoategui

RFO-2000459

RESUELVE:

PRIMERO: Por cuanto de la revisión del expediente administrativo personal de la ciudadana, **NORELKIS MARÍA JIMÉNEZ CALZADILLA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad N° V-14.764.996, se evidenció que ocupa el cargo de **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN INTERNA (E)**, adscrito al **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI)**, según Resolución de Nombramiento **SET-SAT-ANZOÁTEGUI-0006-02-2022**, de fecha Diecisiete (17) de Febrero de 2022, cargo de confianza de libre nombramiento y remoción; en consecuencia se resuelve la **REMOCIÓN** del cargo de **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN INTERNA (E)**, de conformidad con lo establecido en el tercer aparte del artículo 19, 20 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, previa notificación a la ciudadana **NORELKIS MARÍA JIMÉNEZ CALZADILLA**, identificada supra.

SEGUNDO: La Remoción se hará efectiva a partir del día Veintiocho (28) de Agosto de 2023.

TERCERO: Notifíquese a la ciudadana **NORELKIS MARÍA JIMÉNEZ CALZADILLA**, identificada supra de la presente Resolución a los fines legales consiguientes; y en consecuencia se exhorta a presentar la correspondiente Declaración Jurada de Patrimonio, conforme a lo previsto en la Ley Contra la Corrupción en su Artículo 23, que establece: **"Sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, las personas señaladas en el Artículo 3 de esta Ley, deberá presentar Declaración Jurada de su Patrimonio dentro de los Treinta(30) días siguientes a la toma de posesión de sus cargos y dentro de los Treinta (30) días posteriores a la fecha en la cual cesen en el ejercicio de empleos o funciones públicas"**.

CUARTO: La División de Talento Humano, adscrita a la Dirección de Administración y Gestión Interna del Servicio de Administración Tributaria del Estado Anzoátegui (**SAT-ANZOÁTEGUI**); queda encargada de dar estricto cumplimiento a la presente Resolución en el ámbito de su competencia.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE;

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Superintendente Tributario del Estado Anzoátegui. En Barcelona, a los Veintiocho (28) días del mes de Agosto de Dos Mil Veintitres (2023).

LCDO.ELIO ENRIQUE VILLALOBOS

Superintendente Tributario del Estado Anzoátegui (E) (SAT-ANZOÁTEGUI) Decreto Nro. 46 Publicado en Gaceta Oficial Nro. (55) Extraordinario de fecha 13 de mayo del año 2022, Emanado de la Gobernación del estado Anzoátegui.



*Manojos
29/08/2023*



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA

Sat-Anzoátegui

Av. Miranda con Av. 3 de Julio E.81. CAPSTEEL plus 418 Barquisimeto, Ed. Anzoátegui
Twitter: @Sat_anzoategui Instagram: @Sat_anzoategui Facebook: Sat Anzoategui

TEL: 33940000

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
(SAT-ANZOÁTEGUI).

RESOLUCIÓN DE REMOCIÓN: SAT-ANZOÁTEGUI-DTH-0022-08-2023

Quien suscribe, Lcda. ROSMAR ALEJANDRA MEDINA IVIMAS, venezolana, mayor de edad, jurídicamente hábil, identificada con la Cédula de Identidad N° V-13.914.576, actuando en su carácter de SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (Encargado) del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI), designada mediante Decreto N° 132, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, Edición Ordinaria N° 144, de fecha 31 de Agosto de 2023; emanado de la Gobernación del Estado Anzoátegui, en uso de las atribuciones que le confieren los Artículos 5,7 y numeral 1,5,13,31,32,35,41 del Artículo 8 del Decreto N° 02, de fecha 07 de Enero de 2022, publicado en la Gaceta Oficial N° 02 de la misma, que contiene la reestructuración total del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI), en concordancia con el numeral Cinco (5) del Artículo Cinco (05) de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 37.522, de fecha Seis (6) de Septiembre del año 2002, referido a la competencia de la Gestión de la Función Pública; y los Artículos 19, 20 y 21 de la ley Ejusdem, que regulan el nombramiento y remoción de los funcionarios que ocupan cargos de alto nivel y de confianza dentro de la Administración Pública.

CONSIDERANDO:

Que es competencia del SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI), nombrar y remover el personal al servicio de la institución.

CONSIDERANDO:

Que según Resolución de Nombramiento: N° SAT-ANZOÁTEGUI-DTH-0031-05-2023, de fecha Dos (02) de Mayo de 2023, fue nombrada la ciudadana AURA LUCIA ESTANGA SURGA, venezolana, mayor de edad, de profesión T.S.U EN ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.490.327, con el cargo de COORDINADOR DE CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TRIBUTARIA, adscrito a la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI), cargo de Libre Nombramiento y Remoción, de conformidad con los Artículos 19, 20 y numeral 8 del Artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, up supra señalada, el cual se refiere a los funcionarios de cargo de libre nombramiento y remoción. Asimismo, los de confianza dentro de la administración pública, en los supuestos del Artículo: **19. Tercer aparte...** "Serán funcionarios o funcionarias de Libre Nombramiento y Remoción aquellos que son nombrados y removidos libremente de sus cargos sin otras limitaciones que las establecidas en esta ley". **Artículo 20. Numeral 8:** "Los funcionarios o funcionarias públicos de Libre Nombramiento y Remoción podrán ocupar cargos de alto nivel o de confianza (...)". **Numeral 8:** "Los Directores y Directoras Generales, Directores o Directoras y demás funcionarios o funcionarias de similar jerarquía en los institutos autónomos".



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA

SAT-ANZOÁTEGUI

Av. Miranda s/n Av. 1 de Julio E.81 CAPSIVEA piso 40 Barcelona, El Anzoátegui
Twitter: @sat_anzoategui Instagram: @sat_anzoategui Facebook: Sat Anzoategui

1015-2023008

RESUELVE:

PRIMERO: Por cuanto de la revisión del expediente administrativo personal de la ciudadana, **AURA LUCIA ESTANGA SURGA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad N° V-16.490.327, se evidenció que ocupa el cargo de **COORDINADOR DE CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TRIBUTARIA**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN** del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI)**, según Resolución de Nombramiento **SAT-ANZOÁTEGUI-DTH-0031-05-2023**, de fecha Dos (02) de Mayo de 2023, cargo de confianza de libre nombramiento y remoción; en consecuencia se resuelve la **REMOCIÓN** del cargo de **COORDINADOR DE CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TRIBUTARIA**, de conformidad con lo establecido en el tercer aparte del artículo 19, 20 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, previa notificación a la ciudadana **AURA LUCIA ESTANGA SURGA**, Identificada supra.

SEGUNDO: La Remoción se hará efectiva a partir del día Treinta y Uno (31) de Agosto de 2023

TERCERO: Notifíquese a la ciudadana **AURA LUCIA ESTANGA SURGA**, Identificada supra de la presente Resolución a los fines legales consiguientes; y en consecuencia se exhorta a presentar la correspondiente Declaración Jurada de Patrimonio, conforme a lo previsto en la Ley Contra la Corrupción en su Artículo 23, que establece: **"Sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, las personas señaladas en el Artículo 3 de esta Ley, deberá presentar Declaración Jurada de su Patrimonio dentro de los Treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de sus cargos y dentro de los Treinta (30) días posteriores a la fecha en la cual cesen en el ejercicio de empleos o funciones públicas"**.

CUARTO: La División de Talento Humano, adscrita a la Dirección de Administración y Gestión Interna del Servicio de Administración Tributaria del Estado Anzoátegui (SAT-ANZOÁTEGUI); queda encargada de dar estricto cumplimiento a la presente Resolución en el ámbito de su competencia.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE;

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Superintendente Tributario del Estado Anzoátegui. En Barcelona, a los Treinta y Un (31) días del mes de Agosto de Dos Mil Veintitres (2023).

LCDA. ROSMAR MEDINA RIVAS

Superintendente Tributario del Estado Anzoátegui, según Decreto Nro. 3327 Publicado en la Gaceta Oficial Nro. (144) Extraordinario de fecha 31 de Agosto del año 2023, Emisión de la Gobernación del estado Anzoátegui.



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA

Sat-Anzoátegui

Av. Miranda con Av. 1 de Julio E. Of. CAPSTEEA piso 4-5 Barabara E. Anzoátegui
Twitter: @sat_anzoategui Instagram: @sat_anzoategui Facebook: Sat Anzoategui

010-2324100

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
(SAT-ANZOÁTEGUI).

RESOLUCIÓN DE REMOCIÓN: SAT-ANZOÁTEGUI-DTH-0023-08-2023

Quien suscribe, **Lcda. ROSMAR ALEJANDRA MEDINA IVIMAS**, venezolana, mayor de edad, jurídicamente hábil, identificada con la Cédula de Identidad N° V-13.914.576, actuando en su carácter de **SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (Encargado)** del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI)**, designada mediante Decreto N° 132, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, Edición Ordinaria N° 144, de fecha 31 de Agosto de 2023; emanado de la Gobernación del Estado Anzoátegui, en uso de las atribuciones que le confieren los Artículos 5,7 y numeral 1,5,13,31,32,35,41 del Artículo 8 del Decreto N° 02, de fecha 07 de Enero de 2022, publicado en la Gaceta Oficial N° 02 de la misma, que contiene la reestructuración total del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI)**, en concordancia con el numeral Cinco (5) del Artículo Cinco (05) de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 37.522, de fecha Seis (6) de Septiembre del año 2002, referido a la competencia de la Gestión de la Función Pública; y los Artículos 19, 20 y 21 de la ley Ejusdem, que regulan el nombramiento y remoción de los funcionarios que ocupan cargos de alto nivel y de confianza dentro de la Administración Pública.

CONSIDERANDO:

Que es competencia del **SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO** del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI)**, nombrar y remover el personal al servicio de la institución.

CONSIDERANDO:

Que según Resolución de Nombramiento: N° SET-SAT-ANZOÁTEGUI-DCJ-0025-01-2023, de fecha Dos (02) de Enero de 2023, fue *Ratificada* la ciudadana **YUSMELIS MARIBEL RIOS DE RIVAS**, venezolana, mayor de edad, de profesión **TECNÓLOGO EN ADMINISTRACIÓN INDUSTRIAL**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.187.750, con el cargo de **JEFE DE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y AUDITORÍA** del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI)**, cargo de Libre Nombramiento y Remoción, de conformidad con los Artículos 19, 20 y numeral 8 del Artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, up supra señalada, el cual se refiere a los funcionarios de cargo de libre nombramiento y remoción. Asimismo, los de confianza dentro de la administración pública, en los supuestos del Artículo: **19. Tercer aparte...** "Serán funcionarios o funcionarias de Libre Nombramiento y Remoción aquellos que son nombrados y removidos libremente de sus cargos sin otras limitaciones que las establecidas en esta ley". **Artículo 20. Numeral 8:** "Los funcionarios o funcionarias públicos de Libre Nombramiento y Remoción podrán ocupar cargos de alto nivel o de confianza (...)". **Numeral 8:** "Los Directores y Directoras Generales, Directores o Directoras y demás funcionarios o funcionarias de similar jerarquía en los institutos autónomos".



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA

SAT-Anzoátegui

As. 1 de Julio Edif. CAPSTESA, piso 4-5 Caracas, E.E. Anzoátegui
Teléfono: 0212 9101011 Instagram: @sat.anzoategui Facebook: SAT Anzoategui

10/10-2023/0008

RESUELVE:

PRIMERO: Por cuanto de la revisión del expediente administrativo personal de la ciudadana, **YUSMELIS MARIBEL RIOS DE RIVAS**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad N° V-12.187.750, se evidenció que ocupa el cargo de **JEFE DE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y AUDITORÍA** del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI)**, según Resolución de Nombramiento **SET-SAT-ANZOÁTEGUI-DCJ-0025-01-2023**, de fecha Dos (02) de Enero de 2023, cargo de confianza de libre nombramiento y remoción; en consecuencia se resuelve la **REMOCIÓN** del cargo de **JEFE DE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN**, de conformidad con lo establecido en el tercer aparte del artículo 19, 20 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, previa notificación a la ciudadana **YUSMELIS MARIBEL RIOS DE RIVAS**, identificada supra.

SEGUNDO: La Remoción se hará efectiva a partir del día Treinta y Uno (31) de Agosto de 2023.

TERCERO: Notifíquese a la ciudadana **YUSMELIS MARIBEL RIOS DE RIVAS**, identificada supra de la presente Resolución a los fines legales consiguientes; y en consecuencia se exhorta a presentar la correspondiente Declaración Jurada de Patrimonio, conforme a lo previsto en la Ley Contra la Corrupción en su Artículo 23, que establece: *"Sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, las personas señaladas en el Artículo 3 de esta Ley, deberá presentar Declaración Jurada de su Patrimonio dentro de los Treinta(30) días siguientes a la toma de posesión de sus cargos y dentro de los Treinta (30) días posteriores a la fecha en la cual cesen en el ejercicio de empleos o funciones públicas"*.

CUARTO: La División de Talento Humano, adscrita a la Dirección de Administración y Gestión Interna del Servicio de Administración Tributaria del Estado Anzoátegui (SAT-ANZOÁTEGUI); queda encargada de dar estricto cumplimiento a la presente Resolución en el ámbito de su competencia.

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE;

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Superintendente Tributario del Estado Anzoátegui. En Barcelona, a los Treinta y Un (31) días del mes de Agosto de Dos Mil Veintitres (2023).

12187750
31/08/2023

LCDA. ROSMAR MEDINA IVIMAS



Superintendente Tributario del Estado Anzoátegui, según Decreto Nro. 132, Publicado en la Gaceta Oficial Nro. (144) Extraordinario de fecha 31 de Agosto del año 2023, Emanado de la Gobernación del Estado Anzoátegui.



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA

Sat-Anzoátegui

Av. Miranda con Av. 5 de Julio E.B. CAPSTEEA plus 4-5 Barquisimeto E.L. Anzoátegui
Twitter: @sat_anzoategui Instagram: @sat_anzoategui Facebook: Sat Anzoategui

RF15-30000058

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
(SAT-ANZOÁTEGUI).

RESOLUCIÓN DE REMOCIÓN: SAT-ANZOÁTEGUI-DTH-0024-08-2023

Quien suscribe, **Lcda. ROSMAR ALEJANDRA MEDINA IVIMAS**, venezolana, mayor de edad, jurídicamente hábil, identificada con la Cédula de Identidad N° **V-13.914.576**, actuando en su carácter de **SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (Encargado)** del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI)**, designada mediante Decreto N° 132, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, Edición Ordinaria N° 144, de fecha 31 de Agosto de 2023; emanado de la Gobernación del Estado Anzoátegui, en uso de las atribuciones que le confieren los Artículos 5,7 y numeral 1,5,13,31,32,35,41 del Artículo 8 del Decreto N° 02, de fecha 07 de Enero de 2022, publicado en la Gaceta Oficial N° 02 de la misma, que contiene la reestructuración total del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI)**, en concordancia con el numeral Cinco (5) del Artículo Cinco (05) de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 37.522, de fecha Seis (6) de Septiembre del año 2002, referido a la competencia de la Gestión de la Función Pública; y los Artículos 19, 20 y 21 de la ley Ejusdem, que regulan el nombramiento y remoción de los funcionarios que ocupan cargos de alto nivel y de confianza dentro de la Administración Pública.

CONSIDERANDO:

Que es competencia del **SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO** del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI)**, nombrar y remover el personal al servicio de la institución.

CONSIDERANDO:

Que según Resolución de Nombramiento: N° **SAT-ANZOÁTEGUI-DCJ-0030-03-2022**, de fecha Quince (15) de Marzo de 2022, fue nombrado el ciudadano **FRANCISCO JAVIER CASTELLANO PEDRIQUE**, venezolano, mayor de edad, de profesión **T.S.U EN ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-28.057.234**, con el cargo de **FISCAL DE RENTAS**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN, AUDITORIA Y MEDIDAS CAUTELARES**, actualmente **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y AUDITORIA**, por reestructuración organizativa, cargo de Libre Nombramiento y Remoción, de conformidad con los Artículos 19, 20 y numeral 8 del Artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, up supra señalada, el cual se refiere a los funcionarios de cargo de libre nombramiento y remoción. Asimismo, los de confianza dentro de la administración pública, en los supuestos del Artículo: **19. Tercer aparte...** "Serán funcionarios o funcionarias de Libre Nombramiento y Remoción aquellos que son nombrados y removidos libremente de sus cargos sin otras limitaciones que las establecidas en esta ley". **Artículo 20. Numeral 8:** "Los funcionarios o funcionarias públicos de Libre Nombramiento y Remoción podrán ocupar cargos de alto nivel o de confianza (...)". **Numeral 8:** "Los Directores y Directoras Generales, Directores o Directoras y demás funcionarios o funcionarias de similar jerarquía en los institutos autónomos".



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA

Anzoátegui Sat-Anzoátegui

Av. Miranda con Av. 1 de Julio Edif. CAPSTESA piso 4-5 Barcelona, Edo. Anzoátegui
Teléfono: (0212) 910.0000 / Instagram: @sat.anzoategui / Facebook: Sat Anzoategui

RFC- ZKXND28

RESUELVE:

PRIMERO: Por cuanto de la revisión del expediente administrativo personal del ciudadano, **FRANCISCO JAVIER CASTELLANO PEDRIQUE**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad N° **V-28.057.234**, se evidenció que ocupa el cargo de **FISCAL DE RENTAS**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN, AUDITORÍA Y MEDIDAS CAUTELARES**, actualmente **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y AUDITORIA**, por reestructuración organizativa, según Resolución de Nombramiento **SAT-ANZOÁTEGUI-DCJ-0030-03-2022**, de fecha Quince (15) de Marzo de 2022, cargo de confianza de libre nombramiento y remoción; en consecuencia se resuelve la **REMOCIÓN** del cargo de **FISCAL DE RENTAS**, de conformidad con lo establecido en el tercer aparte del artículo 19, 20 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, previa notificación al ciudadano **FRANCISCO JAVIER CASTELLANO PEDRIQUE**, Identificado supra.

SEGUNDO: La Remoción se hará efectiva a partir del día Treinta y Uno (31) de Agosto de 2023.

TERCERO: Notifíquese al ciudadano **FRANCISCO JAVIER CASTELLANO PEDRIQUE**, Identificado supra de la presente Resolución a los fines legales consiguientes; y en consecuencia se exhorta a presentar la correspondiente Declaración Jurada de Patrimonio, conforme a lo previsto en la Ley Contra la Corrupción en su Artículo 23, que establece: ***"Sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, las personas señaladas en el Artículo 3 de esta Ley, deberá presentar Declaración Jurada de su Patrimonio dentro de los Treinta(30) días siguientes a la toma de posesión de sus cargos y dentro de los Treinta (30) días posteriores a la fecha en la cual cesen en el ejercicio de empleos o funciones públicas"***.

CUARTO: La División de Talento Humano, adscrita a la Dirección de Administración y Gestión Interna del Servicio de Administración Tributaria del Estado Anzoátegui (**SAT-ANZOÁTEGUI**); queda encargada de dar estricto cumplimiento a la presente Resolución en el ámbito de su competencia.

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE;

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Superintendente Tributario del Estado Anzoátegui. En Barcelona, a los Treinta y Un (31) días del mes de Agosto de Dos Mil Veintitres (2023).


LCDA. ROSMAR MEDINA IVIMAS

Superintendente Tributario del Estado Anzoátegui, según Decreto Nro. 132, Publicado en la Gaceta Oficial Nro. (144) Extraordinario de fecha 31 de Agosto del año 2023, Emanado de la Gobernación del estado Anzoátegui.





SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA

Sat-Anzoátegui

Av. Miranda con Av. 3 de Agosto S/N, CAPITEZA piso 4-5 Baraltas, Est. Anzoátegui
Telf: 0212 811 2000 / 811 2001 / 811 2002 / 811 2003 / 811 2004 / 811 2005 / 811 2006 / 811 2007 / 811 2008 / 811 2009 / 811 2010 / 811 2011 / 811 2012 / 811 2013 / 811 2014 / 811 2015 / 811 2016 / 811 2017 / 811 2018 / 811 2019 / 811 2020 / 811 2021 / 811 2022 / 811 2023 / 811 2024 / 811 2025 / 811 2026 / 811 2027 / 811 2028 / 811 2029 / 811 2030 / 811 2031 / 811 2032 / 811 2033 / 811 2034 / 811 2035 / 811 2036 / 811 2037 / 811 2038 / 811 2039 / 811 2040 / 811 2041 / 811 2042 / 811 2043 / 811 2044 / 811 2045 / 811 2046 / 811 2047 / 811 2048 / 811 2049 / 811 2050 / 811 2051 / 811 2052 / 811 2053 / 811 2054 / 811 2055 / 811 2056 / 811 2057 / 811 2058 / 811 2059 / 811 2060 / 811 2061 / 811 2062 / 811 2063 / 811 2064 / 811 2065 / 811 2066 / 811 2067 / 811 2068 / 811 2069 / 811 2070 / 811 2071 / 811 2072 / 811 2073 / 811 2074 / 811 2075 / 811 2076 / 811 2077 / 811 2078 / 811 2079 / 811 2080 / 811 2081 / 811 2082 / 811 2083 / 811 2084 / 811 2085 / 811 2086 / 811 2087 / 811 2088 / 811 2089 / 811 2090 / 811 2091 / 811 2092 / 811 2093 / 811 2094 / 811 2095 / 811 2096 / 811 2097 / 811 2098 / 811 2099 / 811 2100

REG-20000506

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
(SAT-ANZOÁTEGUI).

RESOLUCIÓN DE REMOCIÓN: SAT-ANZOÁTEGUI-DTH-0025-08-2023

Quien suscribe, Lcda. ROSMAR ALEJANDRA MEDINA IVIMAS, venezolana, mayor de edad, jurídicamente hábil, identificada con la Cédula de Identidad N° V-13.914.576, actuando en su carácter de SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (Encargado) del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI), designada mediante Decreto N° 132, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, Edición Ordinaria N° 144, de fecha 31 de Agosto de 2023, emanado de la Gobernación del Estado Anzoátegui, en uso de las atribuciones que le confieren los Artículos 5,7 y numeral 1,5,13,31,32,35,41 del Artículo 8 del Decreto N° 02, de fecha 07 de Enero de 2022, publicado en la Gaceta Oficial N° 02 de la misma, que contiene la reestructuración total del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI), en concordancia con el numeral Cinco (5) del Artículo Cinco (05) de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 37.522, de fecha Seis (6) de Septiembre del año 2002, referido a la competencia de la Gestión de la Función Pública; y los Artículos 19, 20 y 21 de la ley Ejusdem, que regulan el nombramiento y remoción de los funcionarios que ocupan cargos de alto nivel y de confianza dentro de la Administración Pública.

ocupan cargos de alto nivel y de confianza dentro de la Administración Pública en el Estado.

CONSIDERANDO:

Que es competencia del SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI), nombrar y remover el personal al servicio de la institución.

CONSIDERANDO:

Que según Resolución de Nombramiento: N° SAT-ANZOÁTEGUI-DCJ-0049-03-2022, de fecha Quince (15) de Marzo de 2022, fue nombrado el ciudadano JONNATHAN JOSE AGUILERA PATIÑO, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N°V-14.476.699, con el cargo de FISCAL DE RENTAS, adscrito a la DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN, AUDITORIA Y MEDIDAS CAUTELARES, actualmente DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y AUDITORIA, por reestructuración organizativa, cargo de Libre Nombramiento y Remoción, de conformidad con los Artículos 19, 20 y numeral 8 del Artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, up supra señalada, el cual se refiere a los funcionarios de cargo de libre nombramiento y remoción. Asimismo, los de confianza dentro de la administración pública, en los supuestos del Artículo: 19. Tercer aparte... "Serán funcionarios o funcionarias de Libre Nombramiento y Remoción aquellos que son nombrados y removidos libremente de sus cargos sin otras limitaciones que las establecidas en esta ley". Artículo 20. Numeral 8: "Los funcionarios o funcionarias públicos de Libre Nombramiento y Remoción podrán ocupar cargos de alto nivel o de confianza (...)". Numeral 8: "Los Directores y Directoras Generales, Directores o Directoras y demás funcionarios o funcionarias de similar jerarquía en los institutos autónomos".



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA

Sat-Anzoátegui

Av. Miranda s/n. Av. 5 de Julio, Edif. CAPITEEA piso 4-6 Barquisimeto, E.A. Anzoátegui
Twitter: @sat_anzoategui Instagram: @sat_anzoategui Facebook: Sat Anzoategui

RIF: 23242591

RESUELVE:

PRIMERO: Por cuanto de la revisión del expediente administrativo personal del ciudadano, **JONNATHAN JOSE AGUILERA PATIÑO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad N° V-14.476.699, se evidenció que ocupa el cargo de **FISCAL DE RENTAS**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN, AUDITORIA Y MEDIDAS CAUTELARES**, actualmente **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y AUDITORIA**, por reestructuración organizativa, según Resolución de Nombramiento **SAT-ANZOÁTEGUI-DCJ-0049-03-2022**, de fecha Quince (15) de Marzo de 2022, cargo de confianza de libre nombramiento y remoción; en consecuencia se resuelve la **REMOCIÓN** del cargo de **FISCAL DE RENTAS**, de conformidad con lo establecido en el tercer aparte del artículo 19, 20 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, previa notificación al ciudadano **JONNATHAN JOSE AGUILERA PATIÑO**, Identificado supra.

SEGUNDO: La Remoción se hará efectiva a partir del día Treinta y Uno (31) de Agosto de 2023.

TERCERO: Notifíquese al ciudadano **JONNATHAN JOSE AGUILERA PATIÑO**, Identificado supra de la presente Resolución a los fines legales consiguientes, y en consecuencia se exhorta a presentar la correspondiente Declaración Jurada de Patrimonio, conforme a lo previsto en la Ley Contra la Corrupción en su Artículo 23, que establece: *"Sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, las personas señaladas en el Artículo 3 de esta Ley, deberá presentar Declaración Jurada de su Patrimonio dentro de los Treinta(30) días siguientes a la toma de posesión de sus cargos y dentro de los Treinta (30) días posteriores a la fecha en la cual cesen en el ejercicio de empleos o funciones públicas"*.

CUARTO: La División de Talento Humano, adscrita a la Dirección de Administración y Gestión Interna del Servicio de Administración Tributaria del Estado Anzoátegui (**SAT-ANZOÁTEGUI**); queda encargada de dar estricto cumplimiento a la presente Resolución en el ámbito de su competencia.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE;

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Superintendente Tributario del Estado Anzoátegui. En Barcelona, a los Treinta y Un (31) días del mes de Agosto de Dos Mil Veintitres (2023).

Rosmar Medina Ivimas
LCDA. ROSMAR MEDINA IVIMAS

Superintendente Tributario del Estado Anzoátegui, según Decreto Nro. 132, Publicación en la Gaceta Oficial Nro. (144) Extraordinario de fecha 31 de Agosto del año 2023, Emanado de la Gobernación del Estado Anzoátegui.





SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA

Sat-Anzoátegui

Av. Miranda con Av. E de Julio E.81. CAPITECA piso 4-5 Barrota E.E. Anzoátegui
Twitter: @Sat_anzoategui Instagram: @Sat.anzoategui Facebook: Sat Anzoategui

RD-2023-0239

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
(SAT-ANZOÁTEGUI).

RESOLUCIÓN DE REMOCIÓN: SAT-ANZOÁTEGUI-DTH-0026-09-2023

Quien suscribe, Lcda. **ROSMAR ALEJANDRA MEDINA IVIMAS**, venezolana, mayor de edad, jurídicamente hábil, identificada con la Cédula de Identidad N° V-13.914.576, actuando en su carácter de **SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO DEL ESTADO ANZOÁTEGUI** (Encargado) del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI)**, designada mediante Decreto N° 132, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, Edición Ordinaria N° 144, de fecha 31 de Agosto de 2023; emanado de la Gobernación del Estado Anzoátegui, en uso de las atribuciones que le confieren los Artículos 5,7 y numeral 1,5,13,31,32,35,41 del Artículo 8 del Decreto N° 02, de fecha 07 de Enero de 2022, publicado en la Gaceta Oficial N° 02 de la misma fecha, que contiene la reestructuración total del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI)**, en concordancia con el numeral Cinco (5) del Artículo Cinco (05) de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 37.522, de fecha Seis (6) de Septiembre del año 2002, referido a la competencia de la Gestión de la Función Pública; y los Artículos 19, 20 y 21 de la ley Ejusdem, que regulan el nombramiento y remoción de los funcionarios que ocupan cargos de alto nivel y de confianza dentro de la Administración Pública.

CONSIDERANDO:

Que es competencia del **SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO** del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI)**, nombrar y remover el personal al servicio de la institución.

CONSIDERANDO:

Que según Resolución de Nombramiento: N° **SAT-ANZOÁTEGUI-DTH-0025-05-2023**, de fecha Dos (02) de Mayo de 2023, fue nombrado el ciudadano **LUIS FERNANDO FERNÁNDEZ PATIÑO**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-28.697.342, con el cargo de **FISCAL DE RENTAS**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y AUDITORÍA**, cargo de Libre Nombramiento y Remoción, de conformidad con los Artículos 19, 20 y numeral 8 del Artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, up supra señalada, el cual se refiere a los funcionarios de cargo de libre nombramiento y remoción. Asimismo, los de confianza dentro de la administración pública, en los supuestos del Artículo: **19. Tercer aparte...** "Serán funcionarios o funcionarias de Libre Nombramiento y Remoción aquellos que son nombrados y removidos libremente de sus cargos sin otras limitaciones que las establecidas en esta ley" **Artículo 20. Numeral 8:** "Los funcionarios o funcionarias públicos de Libre Nombramiento y Remoción podrán ocupar cargos de alto nivel o de confianza (...)". **Numeral 8:** "Los Directores y Directoras Generales, Directores o Directoras y demás funcionarios o funcionarias de similar jerarquía en los institutos autónomos".



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA

Sat-Anzoátegui

Av. Miranda con Av. 3 de Julio E. 05. CAPSTESA Nivel 4-G Barcelona Edo. Anzoátegui
Teléfono: 0212 9230263 Instagram: @Sat-Anzoátegui Facebook: Sat-Anzoátegui

APG- 2023/000

RESUELVE:

PRIMERO: Por cuanto de la revisión del expediente administrativo personal del ciudadano, **LUIS FERNANDO FERNÁNDEZ PATIÑO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad N° V-28.697.342, se evidenció que ocupa el cargo de **FISCAL DE RENTAS**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y AUDITORÍA**, según Resolución de Nombramiento **SAT-ANZOÁTEGUI-DTH-0025-05-2023**, de fecha Dos (02) de Mayo de 2023, cargo de confianza de libre nombramiento y remoción; en consecuencia se resuelve la **REMOCIÓN** del cargo de **FISCAL DE RENTAS**, de conformidad con lo establecido en el tercer aparte del artículo 19, 20 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, previa notificación al ciudadano **LUIS FERNANDO FERNÁNDEZ PATIÑO**, Identificado supra.

SEGUNDO: La Remoción se hará efectiva a partir del día Primero (01) de Octubre de 2023.

TERCERO: Notifíquese al ciudadano **LUIS FERNANDO FERNÁNDEZ PATIÑO**, Identificado supra de la presente Resolución a los fines legales consiguientes; y en consecuencia se exhorta a presentar la correspondiente Declaración Jurada de Patrimonio, conforme a lo previsto en la Ley Contra la Corrupción en su Artículo 23, que establece: ***"Sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, las personas señaladas en el Artículo 3 de esta Ley, deberá presentar Declaración Jurada de su Patrimonio dentro de los Treinta(30) días siguientes a la toma de posesión de sus cargos y dentro de los Treinta (30) días posteriores a la fecha en la cual cesen en el ejercicio de empleos o funciones públicas"***.

CUARTO: La División de Talento Humano, adscrita a la Dirección de Administración y Gestión Interna del Servicio de Administración Tributaria del Estado Anzoátegui (**SAT-ANZOÁTEGUI**); queda encargada de dar estricto cumplimiento a la presente Resolución en el ámbito de su competencia.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE;

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Superintendente Tributario del Estado Anzoátegui. En Barcelona, a los Veintinueve (29) días del mes de Septiembre de Dos Mil Veintitres (2023).

Romy
LCBA ROSMAR MEDINA IVMAS

Superintendente Tributario del Estado Anzoátegui, según Decreto Nro. 132, Publicado en la Gaceta Oficial Nro. (144) Ordinario de fecha 31 de Agosto del año 2023, Emanado de la Gobernación del estado Anzoátegui.



y 6/10/23



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA

Sat-Anzoátegui

Av. Miranda con Av. 5 de Julio E. B. L. CAPSTESA piso 4-5 Torreón 166 Anzoátegui
Teléfono: 0212 914.576 / 914.577 / 914.578 / 914.579 / 914.580 / 914.581 / 914.582 / 914.583 / 914.584 / 914.585 / 914.586 / 914.587 / 914.588 / 914.589 / 914.590 / 914.591 / 914.592 / 914.593 / 914.594 / 914.595 / 914.596 / 914.597 / 914.598 / 914.599 / 914.600

0212-914576

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
(SAT-ANZOÁTEGUI).

RESOLUCIÓN DE REMOCIÓN: SAT-ANZOÁTEGUI-DTH-0028-09-2023

Quien suscribe, **Lcda. ROSMAR ALEJANDRA MEDINA IVIMAS**, venezolana, mayor de edad, jurídicamente hábil, identificada con la Cédula de Identidad N° V-13.914.576, actuando en su carácter de **SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (Encargado)** del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI)**, designada mediante Decreto N° 132, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, Edición Ordinaria N° 144, de fecha 31 de Agosto de 2023; emanado de la Gobernación del Estado Anzoátegui, en uso de las atribuciones que le confieren los Artículos 5,7 y numeral 1,5,13,31,32,35,41 del Artículo 8 del Decreto N° 02, de fecha 07 de Enero de 2022, publicado en la Gaceta Oficial N° 02 de la misma fecha, que contiene la reestructuración total del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI)**, en concordancia con el numeral Cinco (5) del Artículo Cinco (05) de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 37.522, de fecha Seis (6) de Septiembre del año 2002, referido a la competencia de la Gestión de la Función Pública; y los Artículos 19, 20 y 21 de la ley Ejusdem, que regulan el nombramiento y remoción de los funcionarios que ocupan cargos de alto nivel y de confianza dentro de la Administración Pública.

CONSIDERANDO:

Que es competencia del **SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO** del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI)**, nombrar y remover el personal al servicio de la institución.

CONSIDERANDO:

Que según Resolución de Nombramiento: N° SAT-ANZOÁTEGUI-DTH-0013-04-2023, de fecha Tres (03) de Abril del Año 2023, fue nombrada la ciudadana **MARIELA LILIBETH PEÑA DE HERNÁNDEZ**, venezolana, mayor de edad, de profesión **LCDA. EN ADMINISTRACIÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.013.255, con el cargo de **FISCAL DE RENTAS**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y AUDITORÍA**, cargo de Libre Nombramiento y Remoción, de conformidad con los Artículos 19, 20 y numeral 8 del Artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, up supra señalada, el cual se refiere a los funcionarios de cargo de libre nombramiento y remoción. Asimismo, los de confianza dentro de la administración pública, en los supuestos del Artículo: **19. Tercer aparte...** "Serán funcionarios o funcionarias de Libre Nombramiento y Remoción aquellos que son nombrados y removidos libremente de sus cargos sin otras limitaciones que las establecidas en esta ley". **Artículo 20. Numeral 8:** "Los funcionarios o funcionarias públicos de Libre Nombramiento y Remoción podrán ocupar cargos de alto nivel o de confianza (...)". **Numeral 8:** "Los Directores y Directoras Generales, Directores o Directoras y demás funcionarios o funcionarias de similar jerarquía en los institutos autónomos".



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA

Sat-Anzoátegui

Av. Miranda con Av. 3 de Julio E.88 CPPTESA piso 4-5 Barcelona, Ed. Anzoátegui
Twitter: @sat_anzoategui Instagram: @sat_anzoategui / Facebook: Sat Anzoátegui

RESUELVE:

PRIMERO: Por cuanto de la revisión del expediente administrativo personal de la ciudadana, **MARIELA LILIBETH PEÑA DE HERNÁNDEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad N° V-12.013.255, se evidenció que ocupa el cargo de **FISCAL DE RENTAS**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y AUDITORÍA**, según Resolución de Nombramiento **SAT-ANZOÁTEGUI-DTH-0013-04-2023**, de fecha Tres (03) de Abril del Año 2023, cargo de confianza de libre nombramiento y remoción; en consecuencia se resuelve la **REMOCIÓN** del cargo de **FISCAL DE RENTAS**, de conformidad con lo establecido en el tercer aparte del artículo 19, 20 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, previa notificación a la ciudadana **MARIELA LILIBETH PEÑA DE HERNÁNDEZ**, identificada supra.

SEGUNDO: La Remoción se hará efectiva a partir del día Primero (01) de Octubre de 2023.

TERCERO: Notifíquese a la ciudadana **MARIELA LILIBETH PEÑA DE HERNÁNDEZ**, identificada supra de la presente Resolución a los fines legales consiguientes; y en consecuencia se exhorta a presentar la correspondiente Declaración Jurada de Patrimonio, conforme a lo previsto en la Ley Contra la Corrupción en su Artículo 23, que establece: **"Sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, las personas señaladas en el Artículo 3 de esta Ley, deberá presentar Declaración Jurada de su Patrimonio dentro de los Treinta(30) días siguientes a la toma de posesión de sus cargos y dentro de los Treinta (30) días posteriores a la fecha en la cual cesen en el ejercicio de empleos o funciones públicas"**.

CUARTO: La División de Talento Humano, adscrita a la Dirección de Administración y Gestión Interna del Servicio de Administración Tributaria del Estado Anzoátegui (**SAT-ANZOÁTEGUI**); queda encargada de dar estricto cumplimiento a la presente Resolución en el ámbito de su competencia.

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE;

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Superintendente Tributario del Estado Anzoátegui. En Barcelona, a los Veintinueve (29) días del mes de Septiembre de Dos Mil Veintitres (2023).


LCDA. ROSMAR MEDINA IRIMAS
Superintendente Tributario del Estado Anzoátegui, según Decreto Nro. 122, Publicado en la Gaceta Oficial Nro. (144) Ordinaria de fecha 31 de Agosto del año 2023, Emanado de la Gobernación del estado Anzoátegui.


29-09-23
V-12013255



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA

Sat-Anzoátegui

Av. Niterói con Av. 1 de Julio E.L. CAPITECA piso 4-5 Baraltre ES Anzoátegui
Twitter: @sat_anzoategui Instagram: @sat_anzoategui Facebook: Sat Anzoategui

016-3334223

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
(SAT-ANZOÁTEGUI).

RESOLUCIÓN DE REMOCIÓN: SAT-ANZOÁTEGUI-DTH-0029-09-2023

Quien suscribe, Lcda. **ROSMAR ALEJANDRA MEDINA IVIMAS**, venezolana, mayor de edad, jurídicamente hábil, identificada con la Cédula de Identidad N° **V-13.914.576**, actuando en su carácter de **SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO DEL ESTADO ANZOÁTEGUI** (Encargado) del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI)**, designada mediante Decreto N° 132, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, Edición Ordinaria N° 144, de fecha 31 de Agosto de 2023; emanado de la Gobernación del Estado Anzoátegui, en uso de las atribuciones que le confieren los Artículos 5,7 y numeral 1,5,13,31,32,35,41 del Artículo 8 del Decreto N° 02, de fecha 07 de Enero de 2022, publicado en la Gaceta Oficial N° 02 de la misma fecha, que contiene la reestructuración total del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI)**, en concordancia con el numeral Cinco (5) del Artículo Cinco (05) de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 37.522, de fecha Seis (6) de Septiembre del año 2002, referido a la competencia de la Gestión de la Función Pública; y los Artículos 19, 20 y 21 de la ley Ejusdem, que regulan el nombramiento y remoción de los funcionarios que ocupan cargos de alto nivel y de confianza dentro de la Administración Pública.

CONSIDERANDO:

Que es competencia del **SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO** del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI)**, nombrar y remover el personal al servicio de la institución.

CONSIDERANDO:

Que según Resolución de Nombramiento: N° **SAT-ANZOÁTEGUI-DCJ-0070-03-2022**, de fecha Quince de Marzo del Año 2022, fue nombrado el ciudadano **JESÚS RAMÓN GUARACHE GARCÍA**, venezolano, mayor de edad, de profesión **T.S.U en HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-19.675.503**, con el cargo de **JEFE DE DIVISIÓN DE LICORES Y ESPECIES ALCOHÓLICAS**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN**, ratificado en dicho cargo en fecha Dos (02) de Enero de 2023, según Resolución N° **SET-SAT-ANZOÁTEGUI-DCJ-0031-01-2023**; cargo de Libre Nombramiento y Remoción, de conformidad con los Artículos 19, 20 y numeral 8 del Artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, up supra señalada, el cual se refiere a los funcionarios de cargo de libre nombramiento y remoción. Asimismo, los de confianza dentro de la administración pública, en los supuestos del Artículo: **19. Tercer aparte...** "Serán funcionarios o funcionarias de Libre Nombramiento y Remoción aquellos que son nombrados y removidos libremente de sus cargos sin otras limitaciones que las establecidas en esta ley". **Artículo 20. Numeral 8:** "Los funcionarios o funcionarias públicos de Libre Nombramiento y Remoción podrán ocupar cargos de alto nivel o de confianza (...)". **Numeral 8:** "Los Directores y Directoras Generales, Directores o Directoras y demás funcionarios o funcionarias de similar jerarquía en los institutos autónomos".



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA

Sat-Anzoátegui

Av. Miranda con Av. 5 de Julio C.R. CAPSTEZA piso 4-5 Barquisimeto E.E. Anzoátegui
Twitter @Sat_anzoategui Instagram: @Sat.anzoategui Facebook: Sat Anzoategui

REG-20240204

RESUELVE:

PRIMERO: Por cuanto de la revisión del expediente administrativo personal del ciudadano, **JESÙS RAMÓN GUARACHE GARCÍA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad N° V-19.675.503, se evidenció que ocupa el cargo de **JEFE DE DIVISIÓN DE LICORES Y ESPECIES ALCOHÓLICAS**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN**, según Resolución de Nombramiento **SAT-ANZOÁTEGUI-DCJ-0070-03-2022**, de fecha Quince de Marzo del Año 2022, cargo de confianza de libre nombramiento y remoción; en consecuencia se resuelve la **REMOCIÓN** del cargo de **JEFE DE DIVISIÓN DE LICORES Y ESPECIES ALCOHÓLICAS**, de conformidad con lo establecido en el tercer aparte del artículo 19, 20 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, previa notificación al ciudadano **JESÙS RAMÓN GUARACHE GARCÍA**, Identificado supra.

SEGUNDO: La Remoción se hará efectiva a partir del día Primero (01) de Octubre de 2023.

TERCERO: Notifíquese al ciudadano **JESÙS RAMÓN GUARACHE GARCÍA**, Identificado supra de la presente Resolución a los fines legales consiguientes; y en consecuencia se exhorta a presentar la correspondiente Declaración Jurada de Patrimonio, conforme a lo previsto en la Ley Contra la Corrupción en su Artículo 23, que establece: *"Sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, las personas señaladas en el Artículo 3 de esta Ley, deberá presentar Declaración Jurada de su Patrimonio dentro de los Treinta(30) días siguientes a la toma de posesión de sus cargos y dentro de los Treinta (30) días posteriores a la fecha en la cual cesen en el ejercicio de empleos o funciones públicas"*.

CUARTO: La División de Talento Humano, adscrita a la Dirección de Administración y Gestión Interna del Servicio de Administración Tributaria del Estado Anzoátegui (**SAT-ANZOÁTEGUI**); queda encargada de dar estricto cumplimiento a la presente Resolución en el ámbito de su competencia.

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Superintendente Tributario del Estado Anzoátegui. En Barcelona, a los Veintinueve (29) días del mes de Septiembre de Dos Mil Veintitres (2023).

LCDA. ROSMAR MEDINA IVIMAS

Superintendente Tributario del Estado Anzoátegui, según Decreto Nro. 132, Publicado en la Gaceta Oficial Nro. (144) Ordinario de fecha 31 de Agosto del año 2023, Emanado de la Gobernación del estado Anzoátegui.



Firma manuscrita y fecha: 06-10-2023



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA

Sat-Anzoátegui

Av. Miranda s/n. No. 1 de Julio C.B. CAPOTECA y 45 Sucre de Anzoátegui
Teléfono: 024 9200000 Correo: sat@anzoategui.gob.ve Facebook: Sat Anzoátegui

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
(SAT-ANZOÁTEGUI).

RESOLUCIÓN DE REMOCIÓN: SAT-ANZOÁTEGUI-DTH-0030-10-2023

Quien suscribe, Lcda. ROSMAR ALEJANDRA MEDINA IVIMAS, venezolana, mayor de edad, jurídicamente hábil, identificada con la Cédula de Identidad N° V-13.914.576, actuando en su carácter de SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (Encargado) del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI), designada mediante Decreto N° 132, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, Edición Ordinaria N° 144, de fecha 31 de Agosto de 2023; emanado de la Gobernación del Estado Anzoátegui, en uso de las atribuciones que le confieren los Artículos 5,7 y numeral 1,5,13,31,32,35,41 del Artículo 8 del Decreto N° 02, de fecha 07 de Enero de 2022, publicado en la Gaceta Oficial N° 02 de la misma fecha, que contiene la reestructuración total del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI), en concordancia con el numeral Cinco (5) del Artículo Cinco (05) de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 37.522, de fecha Seis (6) de Septiembre del año 2002, referido a la competencia de la Gestión de la Función Pública; y los Artículos 19, 20 y 21 de la ley Ejusdem, que regulan el nombramiento y remoción de los funcionarios que ocupan cargos de alto nivel y de confianza dentro de la Administración Pública.

CONSIDERANDO:

Que es competencia del SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI), nombrar y remover el personal al servicio de la institución.

CONSIDERANDO:

Que según Resolución de Nombramiento: N° SAT-ANZOÁTEGUI-DTH-0045-08-2023, de fecha Cuatro (04) de Agosto del Año 2023, fue nombrada a la ciudadana JHULIAD ESTHER CARDENAS MONTOYA, venezolana, mayor de edad, de profesión ABOGADO, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.760.544, con el cargo de ASISTENTE DE DIRECCION, en calidad de encargada, adscrito a la DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO ESTADAL, cargo de Libre Nombramiento y Remoción, de conformidad con los Artículos 19, 20 y numeral 8 del Artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, up supra señalada, el cual se refiere a los funcionarios de cargo de libre nombramiento y remoción. Asimismo, los de confianza dentro de la administración pública, en los supuestos del Artículo: **19. Tercer aparte...** "Serán funcionarios o funcionarias de Libre Nombramiento y Remoción aquellos que son nombrados y removidos libremente de sus cargos sin otras limitaciones que las establecidas en esta ley". **Artículo 20. Numeral 8:** "Los funcionarios o funcionarias públicos de Libre Nombramiento y Remoción podrán ocupar cargos de alto nivel o de confianza (...)". **Numeral 8:** "Los Directores y Directoras Generales, Directores o Directoras y demás funcionarios o funcionarias de similar jerarquía en los institutos autónomos".

Recibido por: Jhuliad
Fecha: 16/10/2023



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA

Sat-Anzoátegui

Av. Miranda s/n. Av. 1 de Mayo E.31. CAPITEEA piso 4-5 Barquisimeto E.E. Anzoátegui
Teléfono: 0212 2840000 | Instagram: @sat.anzoategui | Facebook: Sat Anzoategui

RESUELVE:

PRIMERO: Por cuanto de la revisión del expediente administrativo personal de la ciudadana, **JHULIAD ESTHER CARDENAS MONTOYA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad N° V-15.760.544, se evidenció que ocupa el cargo de **ASISTENTE DE DIRECCION**, en calidad de encargada, adscrito al **DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO ESTADAL**, según Resolución de Nombramiento **SAT-ANZOÁTEGUI-DTH-0045-08-2023**, de fecha Cuatro (04) de Agosto del Año 2023, cargo de confianza de libre nombramiento y remoción; en consecuencia se resuelve la **REMOCIÓN** del cargo de **ASISTENTE DE DIRECCION**, en calidad de encargada, de conformidad con lo establecido en el tercer aparte del artículo 19, 20 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, previa notificación a la ciudadana **JHULIAD ESTHER CARDENAS MONTOYA**, identificada supra.

SEGUNDO: La Remoción se hará efectiva a partir del día Cinco (05) de Octubre de 2023.

TERCERO: Notifíquese a la ciudadana **JHULIAD ESTHER CARDENAS MONTOYA**, identificada supra de la presente Resolución a los fines legales consiguientes; y en consecuencia se exhorta a presentar la correspondiente Declaración Jurada de Patrimonio, conforme a lo previsto en la Ley Contra la Corrupción en su Artículo 23, que establece: **"Sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, las personas señaladas en el Artículo 3 de esta Ley, deberá presentar Declaración Jurada de su Patrimonio dentro de los Treinta(30) días siguientes a la toma de posesión de sus cargos y dentro de los Treinta (30) días posteriores a la fecha en la cual cesen en el ejercicio de empleos o funciones públicas"**.

CUARTO: La División de Talento Humano, adscrita a la Dirección de Administración y Gestión Interna del Servicio de Administración Tributaria del Estado Anzoátegui (**SAT-ANZOÁTEGUI**); queda encargada de dar estricto cumplimiento a la presente Resolución en el ámbito de su competencia.

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE;

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Superintendente Tributario del Estado Anzoátegui. En Barcelona, a los Cinco (05) días del mes de Octubre de Dos Mil Veintitres (2023).

LCDA. ROSMAR MEDINA VINAS



Superintendente Tributario del Estado Anzoátegui, según Decreto Nro. 132, Publicado en la Gaceta Oficial Nro. (144) Ordinario de fecha 31 de Agosto del año 2023, Emanado de la Gobernación del Estado Anzoátegui.



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA

Sat-Anzoátegui

Av. Miranda con Av. 5 de Julio Edif. CAPSTEEA piso 4-5 Barquisimeto Ed. Anzoátegui
Teléfono: 024 9300000 | Instagram: @Sat-Anzoátegui | Facebook: Sat Anzoátegui

RÉG. 20060258

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
(SAT-ANZOÁTEGUI).

RESOLUCIÓN DE REMOCIÓN: SAT-ANZOÁTEGUI-DTH-0031-10-2023

Quien suscribe, Lcda. ROSMAR ALEJANDRA MEDINA IVIMAS, venezolana, mayor de edad, jurídicamente hábil, identificada con la Cédula de Identidad N° V-13.914.576, actuando en su carácter de SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (Encargado) del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI), designada mediante Decreto N° 132, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, Edición Ordinaria N° 144, de fecha 31 de Agosto de 2023; emanado de la Gobernación del Estado Anzoátegui, en uso de las atribuciones que le confieren los Artículos 5,7 y numeral 1,5,13,31,32,35,41 del Artículo 8 del Decreto N° 02, de fecha 07 de Enero de 2022, publicado en la Gaceta Oficial N° 02 de la misma fecha, que contiene la reestructuración total del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI), en concordancia con el numeral Cinco (5) del Artículo Cinco (05) de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 37.522, de fecha Seis (6) de Septiembre del año 2002, referido a la competencia de la Gestión de la Función Pública; y los Artículos 19, 20 y 21 de la ley Ejusdem, que regulan el nombramiento y remoción de los funcionarios que ocupan cargos de alto nivel y de confianza dentro de la Administración Pública.

CONSIDERANDO:

Que es competencia del SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI), nombrar y remover el personal al servicio de la institución.

CONSIDERANDO:

Que según Resolución de Nombramiento: N° SAT-ANZOÁTEGUI-DTH-0009-04-2023, de fecha Tres (03) de Abril del Año 2023, fue nombrada la ciudadana SORILET JOSEFINA ORTÍZ GONZÁLEZ, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.164.853, con el cargo de ASISTENTE DE DIRECCION, en calidad de encargada, adscrito a la DIRECCIÓN DE CONSULTORÍA JURÍDICA del Servicio de Administración Tributaria del Estado Anzoátegui (SAT-ANZOÁTEGUI), cargo de Libre Nombramiento y Remoción, de conformidad con los Artículos 19, 20 y numeral 8 del Artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, up supra señalada, el cual se refiere a los funcionarios de cargo de libre nombramiento y remoción. Asimismo, los de confianza dentro de la administración pública, en los supuestos del Artículo: 19. Tercer aparte... "Serán funcionarios o funcionarias de Libre Nombramiento y Remoción aquellos que son nombrados y removidos libremente de sus cargos sin otras limitaciones que las establecidas en esta ley". Artículo 20. Numeral 8: "Los funcionarios o funcionarias públicos de Libre Nombramiento y Remoción podrán ocupar cargos de alto nivel o de confianza (...)". Numeral 8: "Los Directores y Directoras Generales, Directores o Directoras y demás funcionarios o funcionarias de similar jerarquía en los institutos autónomos".



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA

Sat-Anzoátegui

N.º Miranda con No. 5 de Julio 2 de CAPITEEA piso 4-B Barcelona E.E. Anzoátegui
Twitter: @Sat_Anzoategui Instagram: @Sat_Anzoategui Facebook: Sat Anzoategui

Nº 9-20041056

RESUELVE:

PRIMERO: Por cuanto de la revisión del expediente administrativo personal de la ciudadana, **SORILET JOSEFINA ORTÍZ GONZÁLEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad N° V-13.164.853, se evidenció que ocupa el cargo de **ASISTENTE DE DIRECCION**, en calidad de encargada, adscrito a la **DIRECCIÓN DE CONSULTORÍA JURÍDICA** del **Servicio de Administración Tributaria del Estado Anzoátegui (SAT-ANZOÁTEGUI)**, según Resolución de Nombramiento **SAT-ANZOÁTEGUI-DTH-0009-04-2023**, de fecha Tres (03) de Abril del Año 2023, cargo de confianza de libre nombramiento y remoción; en consecuencia se resuelve la **REMOCIÓN** del cargo de **ASISTENTE DE DIRECCION**, en calidad de encargada, de conformidad con lo establecido en el tercer aparte del artículo 19, 20 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, previa notificación a la ciudadana **SORILET JOSEFINA ORTÍZ GONZÁLEZ**, Identificada supra.

SEGUNDO: La Remoción se hará efectiva a partir del día Nueve (09) de Octubre de 2023.

TERCERO: Notifíquese a la ciudadana **SORILET JOSEFINA ORTÍZ GONZÁLEZ**, Identificada supra de la presente Resolución a los fines legales consiguientes; y en consecuencia se exhorta a presentar la correspondiente Declaración Jurada de Patrimonio, conforme a lo previsto en la Ley Contra la Corrupción en su Artículo 23, que establece: **"Sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, las personas señaladas en el Artículo 3 de esta Ley, deberá presentar Declaración Jurada de su Patrimonio dentro de los Treinta(30) días siguientes a la toma de posesión de sus cargos y dentro de los Treinta (30) días posteriores a la fecha en la cual cesen en el ejercicio de empleos o funciones públicas"**.

CUARTO: La División de Talento Humano, adscrita a la Dirección de Administración y Gestión Interna del Servicio de Administración Tributaria del Estado Anzoátegui (**SAT-ANZOÁTEGUI**); queda encargada de dar estricto cumplimiento a la presente Resolución en el ámbito de su competencia.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE;

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Superintendente Tributario del Estado Anzoátegui. En Barcelona, a los Nueve (09) días del mes de Octubre de Dos Mil Veintitres (2023).

LCDA. ROSMAR MEDINA IVIMAS

Superintendente Tributario del Estado Anzoátegui, según Decreto Nro. 132, Publicado en la Gaceta Oficial Nro. (144) Ordinaria de fecha 31 de Agosto del año 2023, Emanado de la Gobernación del Estado Anzoátegui.



13.164.853



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA

Sat-Anzoátegui

Av. Miranda con Av. 1 de Julio E. Al. CAPITEEA piso 4-5 Barquisimeto, Ed. Anzoátegui
Twitter: @Sat_anzoategui Instagram: @Sat_anzoategui Facebook: Sat Anzoátegui

2019-2024

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
(SAT-ANZOÁTEGUI).

RESOLUCIÓN DE REMOCIÓN: SAT-ANZOÁTEGUI-DTH-0032-10-2023

Quien suscribe, Lcda. **ROSMAR ALEJANDRA MEDINA IVIMAS**, venezolana, mayor de edad, jurídicamente hábil, identificada con la Cédula de Identidad N°V-13.914.576, actuando en su carácter de **SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO DEL ESTADO ANZOÁTEGUI** (Encargado) del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI)**, designada mediante Decreto N° 132, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, Edición Ordinaria N° 144, de fecha 31 de Agosto de 2023; emanado de la Gobernación del Estado Anzoátegui, en uso de las atribuciones que le confieren los Artículos 5,7 y numeral 1,5,13,31,32,35,41 del Artículo 8 del Decreto N° 02, de fecha 07 de Enero de 2022, publicado en la Gaceta Oficial N° 02 de la misma fecha, que contiene la reestructuración total del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI)**, en concordancia con el numeral Cinco (5) del Artículo Cinco (05) de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 37.522, de fecha Seis (6) de Septiembre del año 2002, referido a la competencia de la Gestión de la Función Pública; y los Artículos 19, 20 y 21 de la ley Ejusdem, que regulan el nombramiento y remoción de los funcionarios que ocupan cargos de alto nivel y de confianza dentro de la Administración Pública.

CONSIDERANDO:

Que es competencia del **SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO** del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI)**, nombrar y remover el personal al servicio de la institución.

CONSIDERANDO:

Que según Resolución de Nombramiento: N° **SAT-ANZOÁTEGUI-DTH-0003-03-2023**, de fecha Primero (01) de Marzo de 2023, fue nombrada la ciudadana **YULIMAR ZELANDA RUÍZ LÓPEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N°V-8.283.433, con el cargo de **ASISTENTE DE DIRECCION**, en calidad de encargada, adscrito a la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN INTERNA** del **Servicio de Administración Tributaria del Estado Anzoátegui (SAT-ANZOÁTEGUI)**, cargo de Libre Nombramiento y Remoción, de conformidad con los Artículos 19, 20 y numeral 8 del Artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, up supra señalada, el cual se refiere a los funcionarios de cargo de libre nombramiento y remoción. Asimismo, los de confianza dentro de la administración pública, en los supuestos del Artículo: **19. Tercer aparte...** "Serán funcionarios o funcionarias de Libre Nombramiento y Remoción aquellos que son nombrados y removidos libremente de sus cargos sin otras limitaciones que las establecidas en esta ley". **Artículo 20. Numeral 8:** "Los funcionarios o funcionarias públicos de Libre Nombramiento y Remoción podrán ocupar cargos de alto nivel o de confianza (...)". **Numeral 8:** "Los Directores y Directoras Generales, Directores o Directoras y demás funcionarios o funcionarias de similar jerarquía en los institutos autónomos".



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA

Sat-Anzoátegui

Av. Miranda con Av. 5 de Julio SURE, CAPSTEBA piso 4-5 Barabona, Ed. Anzoátegui
Twitter: @sat_anzoategui Instagram: @sat_anzoategui Facebook: Sat Anzoategui

RESUELVE:

PRIMERO: Por cuanto de la revisión del expediente administrativo personal de la ciudadana, **YULIMAR ZELANDA RUÍZ LÓPEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de Identidad N° V-8.283.433, se evidenció que ocupa el cargo de **ASISTENTE DE DIRECCION**, en calidad de encargada, adscrito a la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN INTERNA** del **Servicio de Administración Tributaria del Estado Anzoátegui (SAT-ANZOÁTEGUI)**, según Resolución de Nombramiento **SAT-ANZOÁTEGUI-DTH-0003-03-2023**, de fecha Primero (01) de Marzo de 2023, cargo de confianza de libre nombramiento y remoción; en consecuencia se resuelve la **REMOCIÓN** del cargo de **ASISTENTE DE DIRECCION**, en calidad de encargada, de conformidad con lo establecido en el tercer aparte del artículo 19, 20 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, previa notificación a la ciudadana **YULIMAR ZELANDA RUÍZ LÓPEZ**, Identificada supra.

SEGUNDO: La Remoción se hará efectiva a partir del día Nueve (09) de Octubre de 2023.

TERCERO: Notifíquese a la ciudadana **YULIMAR ZELANDA RUÍZ LÓPEZ**, Identificada supra de la presente Resolución a los fines legales consiguientes; y en consecuencia se exhorta a presentar la correspondiente Declaración Jurada de Patrimonio, conforme a lo previsto en la Ley Contra la Corrupción en su Artículo 23, que establece: **"Sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, las personas señaladas en el Artículo 3 de esta Ley, deberá presentar Declaración Jurada de su Patrimonio dentro de los Treinta(30) días siguientes a la toma de posesión de sus cargos y dentro de los Treinta (30) días posteriores a la fecha en la cual cesen en el ejercicio de empleos o funciones públicas"**.

CUARTO: La División de Talento Humano, adscrita a la Dirección de Administración y Gestión Interna del Servicio de Administración Tributaria del Estado Anzoátegui (SAT-ANZOÁTEGUI); queda encargada de dar estricto cumplimiento a la presente Resolución en el ámbito de su competencia.

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE;

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Superintendente Tributario del Estado Anzoátegui. En Barcelona, a los Nueve (09) días del mes de Octubre de Dos Mil Veintitres (2023).

LCDA. ROSMAR MEDINA IVIMAS

Superintendente Tributario del Estado Anzoátegui, según Decreto Nro. 132, Publicado en la Gaceta Oficial Nro. (144) Ordinario de fecha 31 de Agosto del año 2023, Emanado de la Gobernación del estado Anzoátegui.



Yulimar Ruiz López
8283433
23-10-2023

GACETA  **OFICIAL**
DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

**RESOLUCIONES MEDIANTE LAS CUALES SE EFECTÚAN LOS
NOMBRAMIENTOS**



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA

Sat-Anzoátegui

Av. Miranda con Av. 1 de Julio #1 CAPTEBA (piso 4) Barquisimé, Ed. Anzoátegui
Teléfono: 024-3004598 | Instagram: @Sat.anzoategui | Facebook: Sat-Anzoategui

FPIC-3004598

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
(SAT-ANZOÁTEGUI).

RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO: N° SAT-ANZOÁTEGUI-DTH-0046-09-2023

Quien suscribe, **Lcda. ROSMAR ALEJANDRA MEDINA IVIMAS**, venezolana, mayor de edad, jurídicamente hábil, identificada con la Cédula de Identidad N° V-13.914.576, actuando en su carácter de **SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (Encargado)** del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI)**, designada mediante Decreto N° 132, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, Edición Ordinaria N° 144, de fecha 31 de Agosto de 2023; emanado de la Gobernación del Estado Anzoátegui, en uso de las atribuciones que le confieren los Artículos 5,7 y numeral 1,5,13,31,32,35,41 del Artículo 8 del Decreto N° 02, de fecha 07 de Enero de 2022, publicado en la Gaceta Oficial N° 02 de la misma, que contiene la reestructuración total del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI)**, en concordancia con el numeral Cinco (5) del Artículo Cinco (05) de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 37.522, de fecha Seis (6) de Septiembre del año 2002, referido a la competencia de la Gestión de la Función Pública; y los Artículos 19, 20 y 21 de la ley Ejusdem, que regulan el nombramiento y remoción de los funcionarios que ocupan cargos de alto nivel y de confianza dentro de la Administración Pública.

CONSIDERANDO:

Que es competencia del **SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI)**, nombrar y remover el personal al servicio de la institución.

CONSIDERANDO:

Que urge la necesidad de designar un **COORDINADOR DE ARCHIVO FISCAL**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y AUDITORÍA** del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOATEGUI)**.

RESUELVE:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **RAQUEL CECILIA ESCOBAR GIL**, venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.907.853, de profesión **LCDO. EN CONTADURÍA PÚBLICA**, como **COORDINADOR DE ARCHIVO FISCAL**, en calidad de encargada, adscrito a la **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y AUDITORÍA** del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOATEGUI)**, cargo de Libre Nombramiento y Remoción de conformidad con los Artículos 19, 20 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública ab initio. El nombramiento se hará efectivo a partir del Primero (01) de Septiembre del Año 2023.



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Sat-Anzoátegui

Av. Miranda con Av. 5 de Julio E. Of. CAPOTECA pto-43 Barquisimeto E.E. Anzoátegui
Twitter: @sat_anzoategui Instagram: @sat.anzoategui Facebook: SAT Anzoategui

REG-20040598

SEGUNDO: Notifíquese a la ciudadana RAQUEL CECILIA ESCOBAR GIL, identificada supra de la presente Resolución a los fines legales consiguientes; y en consecuencia se le exhorta a presentar la correspondiente Declaración Jurada de Patrimonio, conforme a lo previsto en la Ley contra la Corrupción en su **Artículo 23, que establece: "Sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, las personas señaladas en el Artículo 3 de esta Ley, deberá presentar Declaración Jurada de su Patrimonio dentro de los Treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de sus cargos y dentro de los Treinta (30) días posteriores a la fecha en la cual cesen en el ejercicio de empleos o funciones públicas"**.

TERCERO: La DIVISIÓN DE TALENTO HUMANO, adscrita a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN INTERNA del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI), queda encargada de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución, en el ámbito de su competencia.

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE;

Dado, firmado y sellado en el Despacho del SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI), En Barcelona, al Primer (01) día del mes de Septiembre del Año 2023.

Atentamente

LCDR ROSMAR MEDINA IVIMAS



Superintendente Tributario del Estado Anzoátegui, según Decreto Nro. 132, Publicado en la Gaceta Oficial Nro. (144) Extraordinario de fecha 31 de Agosto del año 2023, Emanado de la Gobernación del estado Anzoátegui.

Raquel Escobar Gil
Raquel

E-I-V-11-907-853

01/09/2023





SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA

Sat-Anzoátegui

As. Alcaldía del No. 1 de Julio C.R. CPPTTESA por 45 Barquisimé Est. Anzoátegui
Teléfono: 028-8000000 / Instagram: @Sat.anzoategui / Facebook: Sat Anzoategui

0215-3000000

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
(SAT-ANZOÁTEGUI).

RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO: N° SAT-ANZOÁTEGUI-DTH-0047-09-2023

Quien suscribe, **Lcda. ROSMAR ALEJANDRA MEDINA IVIMAS**, venezolana, mayor de edad, jurídicamente hábil, identificada con la Cédula de Identidad N° V-13.914.576, actuando en su carácter de **SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO DEL ESTADO ANZOÁTEGUI** (Encargado) del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI)**, designada mediante Decreto N° 132, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, Edición Ordinaria N° 144, de fecha 31 de Agosto de 2023, emanado de la Gobernación del Estado Anzoátegui, en uso de las atribuciones que le confieren los Artículos 5,7 y numeral 1,5,13,31,32,35,41 del Artículo 8 del Decreto N° 02, de fecha 07 de Enero de 2022, publicado en la Gaceta Oficial N° 02 de la misma, que contiene la reestructuración total del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI)**, en concordancia con el numeral Cinco (5) del Artículo Cinco (05) de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 37 522, de fecha Seis (6) de Septiembre del año 2002, referido a la competencia de la Gestión de la Función Pública; y los Artículos 19, 20 y 21 de la ley Ejusdem, que regulan el nombramiento y remoción de los funcionarios que ocupan cargos de alto nivel y de confianza dentro de la Administración Pública.

CONSIDERANDO:

Que es competencia del **SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI)**, nombrar y remover el personal al servicio de la institución.

CONSIDERANDO:

Que urge la necesidad de designar un **JEFE DE DIVISIÓN DE TIMBRES FISCALES**, adscrito **DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN** del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOATEGUI)**.

RESUELVE:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **AURA LUCIA ESTANGA SURGA**, venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.490.327, de profesión **T.S.U EN ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, como **JEFE DE DIVISIÓN DE TIMBRES FISCALES**, en calidad de encargada, adscrito a la **DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN** del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOATEGUI)**, cargo de Libre Nombramiento y Remoción de conformidad con los Artículos 19, 20 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública ab initio. El nombramiento se hará efectivo a partir del Primero (01) de Septiembre del Año 2023.



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA

Anzoátegui Sat-Anzoátegui

Av. Miranda s/n Av. 5 de Julio E.M. CAPSTEEA pda 418 Barquisimeto 311 Anzoátegui
Teléfono: 0212 9500000 Instagram: @Sat-Anzoátegui / Facebook: Sat-Anzoátegui

012-30040006

SEGUNDO: Notifíquese a la ciudadana **AURA LUCIA ESTANGA SURGA**, identificada supra de la presente Resolución a los fines legales consiguientes; y en consecuencia se le exhorta a presentar la correspondiente Declaración Jurada de Patrimonio, conforme a lo previsto en la Ley contra la Corrupción en su **Artículo 23, que establece: "Sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, las personas señaladas en el Artículo 3 de esta Ley, deberá presentar Declaración Jurada de su Patrimonio dentro de los Treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de sus cargos y dentro de los Treinta (30) días posteriores a la fecha en la cual cesen en el ejercicio de empleos o funciones públicas".**

TERCERO: La **DIVISIÓN DE TALENTO HUMANO**, adscrita a la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN INTERNA** del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI)**, queda encargada de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución, en el ámbito de su competencia.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE;

Dado, firmado y sellado en el Despacho del **SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI)**. En Barcelona, al Primer (01) día del mes de Septiembre del Año 2023.

Atentamente,

LCDA. ROSMAR MEDINA IVIMAS



Superintendente Tributario del Estado Anzoátegui, según Decreto Nro. 132, Publicado en la Gaceta Oficial Nro. (144) Extraordinario de fecha 31 de Agosto del año 2023, Emanado de la Gobernación del estado Anzoátegui.

TUMBA DE SUS TIRANOS



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA

Sat-Anzoátegui

Av. Miranda con Av. 5 de Julio E.31 CP-PTDZA-20048 Barcelona, E.E. Anzoátegui
Twitter: @sat_anzoategui Instagram: @SATAnzoategui Facebook: Sat Anzoategui

0015-2004000

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
(SAT-ANZOÁTEGUI).

RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO: N° SAT-ANZOÁTEGUI-DTH-0048-09-2023

Quien suscribe, Lcda. ROSMAR ALEJANDRA MEDINA IVIMAS, venezolana, mayor de edad, jurídicamente hábil, identificada con la Cédula de Identidad N° V-13.914.576, actuando en su carácter de SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (Encargado) del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI), designada mediante Decreto N° 132, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, Edición Ordinaria N° 144, de fecha 31 de Agosto de 2023; emanado de la Gobernación del Estado Anzoátegui, en uso de las atribuciones que le confieren los Artículos 5,7 y numeral 1,5,13,31,32,35,41 del Artículo 8 del Decreto N° 02, de fecha 07 de Enero de 2022, publicado en la Gaceta Oficial N° 02 de la misma, que contiene la reestructuración total del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI), en concordancia con el numeral Cinco (5) del Artículo Cinco (05) de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 37.522, de fecha Seis (6) de Septiembre del año 2002, referido a la competencia de la Gestión de la Función Pública; y los Artículos 19, 20 y 21 de la ley Ejusdem, que regulan el nombramiento y remoción de los funcionarios que ocupan cargos de alto nivel y de confianza dentro de la Administración Pública.

CONSIDERANDO:

Que es competencia del SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI), nombrar y remover el personal al servicio de la institución.

CONSIDERANDO:

Que urge la necesidad de designar un COORDINADOR DE CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TRIBUTARIA, adscrito DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOATEGUI).

RESUELVE:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana NEIXIS MERCEDES RAMÍREZ, venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.432.904, como COORDINADOR DE CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TRIBUTARIA, en calidad de encargada, adscrito a la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOATEGUI), cargo de Libre Nombramiento y Remoción de conformidad con los Artículos 19, 20 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública ab initio. El nombramiento se hará efectivo a partir del Primero (01) de Septiembre del Año 2023.



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA

Sat-Anzoátegui

Av. Miranda con Av. 5 de Julio E. Of. CAPTESA (módulo) Barcelona, Estado Anzoátegui
Teléfono: (0212) 910.1000 / 910.1001 / 910.1002 / 910.1003 / 910.1004 / 910.1005 / 910.1006 / 910.1007 / 910.1008 / 910.1009 / 910.1010
Correo electrónico: sat@sat.anzoategui.gob.ve / sat@sat.anzoategui.gob.ve

019- 3330050

SEGUNDO: Notifíquese a la ciudadana **NEIXIS MERCEDES RAMÍREZ**, identificada supra de la presente Resolución a los fines legales consiguientes; y en consecuencia se le exhorta a presentar la correspondiente Declaración Jurada de Patrimonio, conforme a lo previsto en la Ley contra la Corrupción en su **Artículo 23, que establece: "Sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, las personas señaladas en el Artículo 3 de esta Ley, deberá presentar Declaración Jurada de su Patrimonio dentro de los Treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de sus cargos y dentro de los Treinta (30) días posteriores a la fecha en la cual cesen en el ejercicio de empleos o funciones públicas"**.

TERCERO: La **DIVISIÓN DE TALENTO HUMANO**, adscrita a la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN INTERNA** del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI)**, quede encargada de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución, en el ámbito de su competencia.

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE;

Dado, firmado y sellado en el Despacho del **SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI)**. En Barcelona, al Primer (01) día del mes de Septiembre del Año 2023.

Atentamente,

LCDA. ROSMAR MEDINA IVIMAS



Superintendente Tributario del Estado Anzoátegui, según Decreto Nro. 132, Publicado en la Gaceta Oficial Nro. (144) Extraordinario de fecha 21 de Agosto del año 2023, Emanado de la Gobernación del estado Anzoátegui.



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA

Sat-Anzoátegui

Av. Miranda s/n, Pz. 1 de Julio, E.E. CAPSTEEA-gto-4-5 Barquisimeto, E.E. Anzoátegui
Teléfono: @Sat_anzoategui Instagram: @Sat_anzoategui Facebook: Sat Anzoategui

ENG-30040506

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
(SAT-ANZOÁTEGUI).

RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO: N° SAT-ANZOÁTEGUI-DTH-0049-09-2023

Quien suscribe, **Lcda. ROSMAR ALEJANDRA MEDINA IVIMAS**, venezolana, mayor de edad, jurídicamente hábil, identificada con la Cédula de Identidad N° V-13.914.576, actuando en su carácter de **SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (Encargado)** del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI)**, designada mediante Decreto N° 132, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, Edición Ordinaria N° 144, de fecha 31 de Agosto de 2023; emanado de la Gobernación del Estado Anzoátegui, en uso de las atribuciones que le confieren los Artículos 5,7 y numeral 1,5,13,31,32,35,41 del Artículo 8 del Decreto N° 02, de fecha 07 de Enero de 2022, publicado en la Gaceta Oficial N° 02 de la misma, que contiene la reestructuración total del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI)**, en concordancia con el numeral Cinco (5) del Artículo Cinco (05) de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 37 522, de fecha Seis (6) de Septiembre del año 2002, referido a la competencia de la Gestión de la Función Pública; y los Artículos 19, 20 y 21 de la ley Ejusdem, que regulan el nombramiento y remoción de los funcionarios que ocupan cargos de alto nivel y de confianza dentro de la Administración Pública.

CONSIDERANDO:

Que es competencia del **SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI)**, nombrar y remover el personal al servicio de la institución.

CONSIDERANDO:

Que urge la necesidad de designar un **COORDINADOR DE INDICADORES Y ESTADÍSTICAS**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN INTERNA** del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOATEGUI)**.

RESUELVE:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **OMEIXES JOSEFINA MORALES COA**, venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la Cédula de Identidad N° V-18.299.871, de profesión **INGENIERO DE SISTEMAS**, como **COORDINADOR DE INDICADORES Y ESTADÍSTICAS**, en calidad de *encargada*, adscrito a la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN INTERNA** del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOATEGUI)**, cargo de Libre Nombramiento y Remoción de conformidad con los Artículos 19, 20 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública ab initio. El nombramiento se hará efectivo a partir del Primero (01) de Septiembre del Año 2023.



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA

Sat-Anzoátegui

Av. Miranda s/n Av. 1 de Julio S.E. CAPTEESA piso 4-B Barcelona, Co. Anzoátegui
Teléfono: anzoátegui Instagram: @sat.anzoategui / Facebook: SAT Anzoátegui

010-2804000

SEGUNDO: Notifíquese a la ciudadana **OMEIXES JOSEFINA MORALES COA**, identificada supra de la presente Resolución a los fines legales consiguientes; y en consecuencia se le exhorta a presentar la correspondiente Declaración Jurada de Patrimonio, conforme a lo previsto en la Ley contra la Corrupción en su **Artículo 23, que establece: "Sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, las personas señaladas en el Artículo 3 de esta Ley, deberá presentar Declaración Jurada de su Patrimonio dentro de los Treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de sus cargos y dentro de los Treinta (30) días posteriores a la fecha en la cual cesen en el ejercicio de empleos o funciones públicas"**.

TERCERO: La **DIVISIÓN DE TALENTO HUMANO**, adscrita a la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN INTERNA** del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI)**, queda encargada de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución, en el ámbito de su competencia.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE;

Dado, firmado y sellado en el Despacho del **SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI)**. En Barcelona, al Primer (01) día del mes de Septiembre del Año 2023.

01-09-23

Atentamente

LCDA. ROSMAR MEDINA IVIMAS

Superintendente Tributario del Estado Anzoátegui, según Decreto Nro. 132, Publicado en la Gaceta Oficial Nro. (144) Extraordinario de fecha 31 de Agosto del año 2023, Emanado de la Gobernación del estado Anzoátegui.



TURBA DE SUS TIRANOS



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA

Sat-Anzoátegui

Av. Miranda s/n. Av. 3 de Abril s/n. CAPITECA plus 4-5 Barquisimeto, Edo. Anzoátegui
Twitter: @sat_anzoategui Instagram: @sat_anzoategui Facebook: Sat Anzoategui

0011-2334000

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
(SAT-ANZOÁTEGUI).

RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO: N° SAT-ANZOÁTEGUI-DTH-0050-09-2023

Quien suscribe, **Lcda. ROSMAR ALEJANDRA MEDINA IVIMAS**, venezolana, mayor de edad, jurídicamente hábil, identificada con la Cédula de Identidad N° **V-13.914.576**, actuando en su carácter de **SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO DEL ESTADO ANZOÁTEGUI** (Encargado) del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI)**, designada mediante Decreto N° 132, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, Edición Ordinaria N° 144, de fecha 31 de Agosto de 2023; emanado de la Gobernación del Estado Anzoátegui, en uso de las atribuciones que le confieren los Artículos 5,7 y numeral 1,5,13,31,32,35,41 del Artículo 8 del Decreto N° 02, de fecha 07 de Enero de 2022, publicado en la Gaceta Oficial N° 02 de la misma; que contiene la reestructuración total del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI)**, en concordancia con el numeral Cinco (5) del Artículo Cinco (05) de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 37.522, de fecha Seis (6) de Septiembre del año 2002, referido a la competencia de la Gestión de la Función Pública; y los Artículos 19, 20 y 21 de la ley Ejusdem, que regulan el nombramiento y remoción de los funcionarios que ocupan cargos de alto nivel y de confianza dentro de la Administración Pública.

CONSIDERANDO:

Que es competencia del **SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI)**, nombrar y remover el personal al servicio de la institución.

CONSIDERANDO:

Que urge la necesidad de designar un **JEFE DE DIVISIÓN DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS Y RECLAMOS**, adscrito **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CIUDADANO** del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOATEGUI)**.

RESUELVE:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **YUSMELIS MARIBEL RIOS DE RIVAS**, venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la Cédula de Identidad N° **V-12.187.750**, de profesión **TECNÓLOGO EN ADMINISTRACIÓN INDUSTRIAL**, como **JEFE DE DIVISIÓN DE ATENCIÓN DE DENUNCIAS Y RECLAMOS**, adscrito al **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CIUDADANO** del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOATEGUI)**, cargo de Libre Nombramiento y Remoción de conformidad con los Artículos 19, 20 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública ab initio. El nombramiento se hará efectivo a partir del Primero (01) de Septiembre del Año 2023.



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA

Anzoátegui Sat-Anzoátegui

REG-2023/008
Av. Miranda s/n, Av. 1 de Julio S-91, CAPITEEA piso 4to Barquisimeto, EA Anzoátegui
Tel: 0212 912 1111 / Email: @Sat-Anzoategui / Facebook: Sat Anzoategui

SEGUNDO: Notifíquese a la ciudadana **YUSMELIS MARIBEL RIOS DE RIVAS**, identificada supra de la presente Resolución a los fines legales consiguientes; y en consecuencia se le exhorta a presentar la correspondiente Declaración Jurada de Patrimonio, conforme a lo previsto en la Ley contra la Corrupción en su **Artículo 23, que establece: "Sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, las personas señaladas en el Artículo 3 de esta Ley, deberá presentar Declaración Jurada de su Patrimonio dentro de los Treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de sus cargos y dentro de los Treinta (30) días posteriores a la fecha en la cual cesen en el ejercicio de empleos o funciones públicas"**.

TERCERO: La **DIVISIÓN DE TALENTO HUMANO**, adscrita a la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN INTERNA** del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI)**, queda encargada de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución, en el ámbito de su competencia.

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE;

Dado, firmado y sellado en el Despacho del **SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI)** En Barcelona, a los Primer (01) día del mes de Septiembre del Año 2023.

Atentamente,

[Firma manuscrita]
12187750
01/09/2023

[Firma manuscrita]



LCDA. ROSMAR MEDINA IVIMAS

Superintendente Tributario del Estado Anzoátegui, según Decreto Nro. 132, Publicado en la Gaceta Oficial Nro. (144) Extraordinario de fecha 31 de Agosto del año 2023, Emanado de la Gobernación del estado Anzoátegui.

TUNDA DE SUSCRIBIDOS



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA

Sat-Anzoátegui

Av. Miranda con Av. 3 de Agosto del CAPSTESA piso 4-5 Secretaría Est. Anzoátegui
Twitter: @sat_anzoategui Instagram: @sat.anzoategui / Facebook: Sat Anzoategui

010-3384550

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
(SAT-ANZOÁTEGUI).

RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO: N° SAT-ANZOÁTEGUI-DTH-0051-09-2023

Quien suscribe, Lcda. **ROSMAR ALEJANDRA MEDINA IVIMAS**, venezolana, mayor de edad, jurídicamente hábil, identificada con la Cédula de Identidad N° V-13.914.576, actuando en su carácter de **SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (Encargado)** del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI)**, designada mediante Decreto N° 132, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, Edición Ordinaria N° 144, de fecha 31 de Agosto de 2023; emanado de la Gobernación del Estado Anzoátegui, en uso de las atribuciones que le confieren los Artículos 5.7 y numeral 1.5,13,31,32,35,41 del Artículo 8 del Decreto N° 02, de fecha 07 de Enero de 2022, publicado en la Gaceta Oficial N° 02 de la misma, que contiene la reestructuración total del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI)**, en concordancia con el numeral Cinco (5) del Artículo Cinco (05) de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 37.522, de fecha Seis (6) de Septiembre del año 2002, referido a la competencia de la Gestión de la Función Pública; y los Artículos 19, 20 y 21 de la ley Ejusdem, que regulan el nombramiento y remoción de los funcionarios que ocupan cargos de alto nivel y de confianza dentro de la Administración Pública.

CONSIDERANDO:

Que es competencia del **SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI)**, nombrar y remover el personal al servicio de la institución.

CONSIDERANDO:

Que urge la necesidad de designar un **JEFE DE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y AUDITORÍA** del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOATEGUI)**.

RESUELVE:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **FRANCISCO JAVIER CASTELLANO PEDRIQUE**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la Cédula de Identidad N° V-28.057.234, de profesión **T.S.U EN ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, como **JEFE DE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y AUDITORÍA** del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOATEGUI)**, cargo de Libre Nombramiento y Remoción de conformidad con los Artículos 19, 20 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública ab initio. El nombramiento se hará efectivo a partir del Primero (01) de Septiembre del Año 2023.



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA

Sat-Anzoátegui

Av. Miranda s/n Av. 5 de Julio, Edif. CAPITEEA piso 4-E Barcelona, Edo. Anzoátegui
Teléfono: 0212 9100000 / 0212 9100001 / 0212 9100002 / 0212 9100003 / 0212 9100004 / 0212 9100005 / 0212 9100006 / 0212 9100007 / 0212 9100008 / 0212 9100009 / 0212 9100010 / 0212 9100011 / 0212 9100012 / 0212 9100013 / 0212 9100014 / 0212 9100015 / 0212 9100016 / 0212 9100017 / 0212 9100018 / 0212 9100019 / 0212 9100020 / 0212 9100021 / 0212 9100022 / 0212 9100023 / 0212 9100024 / 0212 9100025 / 0212 9100026 / 0212 9100027 / 0212 9100028 / 0212 9100029 / 0212 9100030 / 0212 9100031 / 0212 9100032 / 0212 9100033 / 0212 9100034 / 0212 9100035 / 0212 9100036 / 0212 9100037 / 0212 9100038 / 0212 9100039 / 0212 9100040 / 0212 9100041 / 0212 9100042 / 0212 9100043 / 0212 9100044 / 0212 9100045 / 0212 9100046 / 0212 9100047 / 0212 9100048 / 0212 9100049 / 0212 9100050 / 0212 9100051 / 0212 9100052 / 0212 9100053 / 0212 9100054 / 0212 9100055 / 0212 9100056 / 0212 9100057 / 0212 9100058 / 0212 9100059 / 0212 9100060 / 0212 9100061 / 0212 9100062 / 0212 9100063 / 0212 9100064 / 0212 9100065 / 0212 9100066 / 0212 9100067 / 0212 9100068 / 0212 9100069 / 0212 9100070 / 0212 9100071 / 0212 9100072 / 0212 9100073 / 0212 9100074 / 0212 9100075 / 0212 9100076 / 0212 9100077 / 0212 9100078 / 0212 9100079 / 0212 9100080 / 0212 9100081 / 0212 9100082 / 0212 9100083 / 0212 9100084 / 0212 9100085 / 0212 9100086 / 0212 9100087 / 0212 9100088 / 0212 9100089 / 0212 9100090 / 0212 9100091 / 0212 9100092 / 0212 9100093 / 0212 9100094 / 0212 9100095 / 0212 9100096 / 0212 9100097 / 0212 9100098 / 0212 9100099 / 0212 9100100

SEGUNDO: Notifíquese al ciudadano FRANCISCO JAVIER CASTELLANO PEDRIQUE, identificado supra de la presente Resolución a los fines legales consiguientes; y en consecuencia se le exhorta a presentar la correspondiente Declaración Jurada de Patrimonio, conforme a lo previsto en la Ley contra la Corrupción en su **Artículo 23, que establece: "Sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, las personas señaladas en el Artículo 3 de esta Ley, deberá presentar Declaración Jurada de su Patrimonio dentro de los Treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de sus cargos y dentro de los Treinta (30) días posteriores a la fecha en la cual cesen en el ejercicio de empleos o funciones públicas"**.

TERCERO: La DIVISIÓN DE TALENTO HUMANO, adscrita a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN INTERNA del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI), queda encargada de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución, en el ámbito de su competencia.

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE;

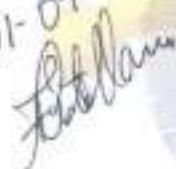
Dado, firmado y sellado en el Despacho del SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI), En Barcelona, al Primer (01) día del mes de Septiembre del Año 2023.

Atentamente,


LCDA. ROSMAR MEDINA VIVAS



Superintendente Tributario del Estado Anzoátegui, según Decreto Nro. 132, Publicado en la Gaceta Oficial Nro. (144) Extraordinario de fecha 31 de Agosto del año 2022, Emanado de la Gobernación del estado Anzoátegui.

01-09-2023




SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA

Sat-Anzoátegui

Av. Miranda con Av. 3 de Julio C/DE CAPTESA piso 4to Barquisimeto, Edo. Anzoátegui
Teléfono: 0241 20041230 Instagram: @sat.anzoategui / Facebook: Sat Anzoátegui

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
(SAT-ANZOÁTEGUI).

RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO: N° SAT-ANZOÁTEGUI-DTH-0052-09-2023

Quien suscribe, **Lcda. ROSMAR ALEJANDRA MEDINA IVIMAS**, venezolana, mayor de edad, jurídicamente hábil, identificada con la Cédula de Identidad N° V-13.914.576, actuando en su carácter de **SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (Encargado)** del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI)**, designada mediante Decreto N° 132, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, Edición Ordinaria N° 144, de fecha 31 de Agosto de 2023; emanado de la Gobernación del Estado Anzoátegui, en uso de las atribuciones que le confieren los Artículos 5.7 y numeral 1,5,13,31,32,35,41 del Artículo 8 del Decreto N° 02, de fecha 07 de Enero de 2022, publicado en la Gaceta Oficial N° 02 de la misma, que contiene la reestructuración total del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI)**, en concordancia con el numeral Cinco (5) del Artículo Cinco (05) de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 37.522, de fecha Seis (6) de Septiembre del año 2002, referido a la competencia de la Gestión de la Función Pública; y los Artículos 19, 20 y 21 de la ley Ejusdem, que regulan el nombramiento y remoción de los funcionarios que ocupan cargos de alto nivel y de confianza dentro de la Administración Pública.

CONSIDERANDO:

Que es competencia del **SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI)**, nombrar y remover el personal al servicio de la institución.

CONSIDERANDO:

Que urge la necesidad de designar un **AUDITOR FISCAL**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y AUDITORÍA** del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOATEGUI)**.

RESUELVE:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **JONNATHAN JOSE AGUILERA PATIÑO**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.476.699, como **AUDITOR FISCAL**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y AUDITORÍA** del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOATEGUI)**, cargo de Libre Nombramiento y Remoción de conformidad con los Artículos 19, 20 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública ab initio. El nombramiento se hará efectivo a partir del Primero (01) de Septiembre del Año 2023.



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA

Sat-Anzoátegui

REG-2023000000
Av. Barroeta del Av. 1 de Julio S.R. CAPTEEA plus 45 Barroeta S.R. Anzoátegui
Teléfono: 0212 912 1234 | Instagram: @Sat-Anzoátegui | Facebook: SAT Anzoátegui

SEGUNDO: Notifíquese al ciudadano JONNATHAN JOSE AGUILERA PATIÑO, identificado supra de la presente Resolución a los fines legales consiguientes; y en consecuencia se le exhorta a presentar la correspondiente Declaración Jurada de Patrimonio, conforme a lo previsto en la Ley contra la Corrupción en su **Artículo 23, que establece: "Sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, las personas señaladas en el Artículo 3 de esta Ley, deberá presentar Declaración Jurada de su Patrimonio dentro de los Treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de sus cargos y dentro de los Treinta (30) días posteriores a la fecha en la cual cesen en el ejercicio de empleos o funciones públicas"**.

TERCERO: La DIVISIÓN DE TALENTO HUMANO, adscrita a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN INTERNA del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI), queda encargada de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución, en el ámbito de su competencia.

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE;

Dado, firmado y sellado en el Despacho del SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI). En Barcelona, al Primer (01) día del mes de Septiembre del Año 2023.

Atentamente,

LCDA. ROSMAR MEDINA IVIMAS

Superintendente Tributario del Estado Anzoátegui, según Decreto Nro. 132, Publicado en la Gaceta Oficial Nro. (144) Extraordinario de fecha 31 de Agosto del año 2023. Emanado de la Gobernación del estado Anzoátegui.



01/09/2023
Firma manuscrita



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA

Sat-Anzoátegui

RIF: 3000286
Av. Nizkor con Av. 5 de Julio E.B. CAPTEEA piso 4-5 Barquisimeto SA Anzoátegui
Twitter: @sa_anzoategui Instagram: @sa_anzoategui Facebook: SA Anzoategui

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
(SAT-ANZOÁTEGUI).

RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO: N° SAT-ANZOÁTEGUI-DTH-0054-10-2023

Quien suscribe, Lcda. ROSMAR ALEJANDRA MEDINA IVIMAS, venezolana, mayor de edad, jurídicamente hábil, identificada con la Cédula de Identidad N° V-13.914.576, actuando en su carácter de SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (Encargado) del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI), designada mediante Decreto N° 132, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, Edición Ordinaria N° 144, de fecha 31 de Agosto del año 2023, emanado de la Gobernación del Estado Anzoátegui, en uso de las atribuciones que le confieren los Artículos 5,7 y numerales 1,5,13,31,32,35, y 41 del Artículo 8 del Decreto N° 02, de fecha 07 de Enero del año 2022, publicado en la Gaceta Oficial N° 02 de la misma fecha, que contiene la reestructuración total del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI), en concordancia con el numeral Cinco (5) del Artículo Cinco (05) de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 37.522, de fecha Seis (6) de Septiembre del año 2002, referido a la competencia de la Gestión de la Función Pública; y los Artículos 19, 20 y 21 de la ley Ejusdem, que regulan el nombramiento y remoción de los funcionarios que ocupan cargos de alto nivel y de confianza dentro de la Administración Pública.

CONSIDERANDO:

Que es competencia del SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI), nombrar y remover el personal al servicio de la institución.

CONSIDERANDO:

Que urge la necesidad de designar un *FISCAL DE RENTAS*, adscrito a la DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y AUDITORÍA del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOATEGUI).

RESUELVE:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano JUAN ANTONIO FIGUERA LAYA, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.717.426, de profesión T.S.U EN ADMINISTRACIÓN, Mención CONTADURÍA, como *FISCAL DE RENTAS*, adscrito a la DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y AUDITORÍA del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOATEGUI), cargo de Libre Nombramiento y Remoción de conformidad con los Artículos 19, 20 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública ab initio. El nombramiento se hará efectivo a partir del Dos (02) de Octubre del Año 2023.



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA

Anzoátegui Sat-Anzoátegui

Nº 144-2023-ORD
As. Minuto del Av. 3 de Mayo S.E. CAPOTESA plus 45 Barrocas S.S. Anzoátegui
Teléfono: 0212 9100000 / Instagram: @sat.anzoategui / Facebook: Sat Anzoategui

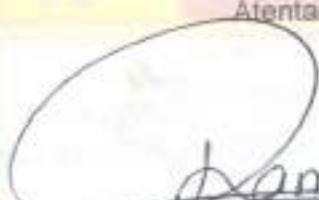
SEGUNDO: Notifíquese al ciudadano **JUAN ANTONIO FIGUERA LAYA**, identificado supra de la presente Resolución a los fines legales consiguientes; y en consecuencia se le exhorta a presentar la correspondiente Declaración Jurada de Patrimonio, conforme a lo previsto en la Ley contra la Corrupción en su **Artículo 23, que establece: "Sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, las personas señaladas en el Artículo 3 de esta Ley, deberá presentar Declaración Jurada de su Patrimonio dentro de los Treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de sus cargos y dentro de los Treinta (30) días posteriores a la fecha en la cual cesen en el ejercicio de empleos o funciones públicas"**.

TERCERO: La **DIVISIÓN DE TALENTO HUMANO**, adscrita a la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN INTERNA** del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI)**, queda encargada de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución, en el ámbito de su competencia.

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE;

Dado, firmado y sellado en el Despacho del **SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI)**. En Barcelona, a los Dos (02) días del mes de Octubre del Año 2023.

Atentamente


LCDA. ROSMAR MEDINA IVIMAS

Superintendente Tributario del Estado Anzoátegui, según Decreto Nro. 142. Publicado en la Gaceta Oficial Nro. (144) Ordinario de fecha 31 de Agosto del año 2023. Emanado de la Gobernación del estado Anzoátegui.

Fran 1
02-10-23



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA

Sat-Anzoátegui

Av. Miranda con Av. 5 de Julio S.M. CAPITEEA, piso 4-5 Barquisimeto, E.E. Anzoátegui
Teléfono: 0212-9121212 / Instagram: @Sat-Anzoátegui / Facebook: Sat Anzoátegui

REG-200040556

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
(SAT-ANZOÁTEGUI).

RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO: N° SAT-ANZOÁTEGUI-DTH-0055-10-2023

Quien suscribe, Lcda. ROSMAR ALEJANDRA MEDINA IVIMAS, venezolana, mayor de edad, jurídicamente hábil, identificada con la Cédula de Identidad N° V-13.914.576, actuando en su carácter de **SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (Encargado)** del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI)**, designada mediante Decreto N° 132, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, Edición Ordinaria N° 144, de fecha 31 de Agosto del año 2023; emanado de la Gobernación del Estado Anzoátegui, en uso de las atribuciones que le confieren los Artículos 5,7 y numerales 1,5,13,31,32,35, y 41 del Artículo 8 del Decreto N° 02, de fecha 07 de Enero del año 2022, publicado en la Gaceta Oficial N° 02 de la misma fecha, que contiene la reestructuración total del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI)**, en concordancia con el numeral Cinco (5) del Artículo Cinco (05) de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 37.522, de fecha Seis (6) de Septiembre del año 2002, referido a la competencia de la Gestión de la Función Pública; y los Artículos 19, 20 y 21 de la ley Ejusdem, que regulan el nombramiento y remoción de los funcionarios que ocupan cargos de alto nivel y de confianza dentro de la Administración Pública,

CONSIDERANDO:

Que es competencia del **SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI)**, nombrar y remover el personal al servicio de la institución.

CONSIDERANDO:

Que urge la necesidad de designar un **FISCAL DE RENTAS**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y AUDITORÍA** del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOATEGUI)**.

RESUELVE:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **ORLANDO JESÚS GÓMEZ VELÁSQUEZ**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.259.734, de profesión **ABOGADO**, como **FISCAL DE RENTAS**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y AUDITORÍA** del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOATEGUI)**, y ejercerá sus funciones en la *División Zona Sur del estado*, cargo de Libre Nombramiento y Remoción de conformidad con los Artículos 19, 20 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública ab initio. El nombramiento se hará efectivo a partir del Dos (02) de Octubre del Año 2023.



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA

Anzoátegui Sat-Anzoátegui

REDA-2023-0220
Se Manda en Fu. 1 de Julio del CAPSTEESA y SAT del Estado Anzoátegui
Twitter: @sat_anzoategui Instagram: @sat_anzoategui Facebook: Sat Anzoategui

SEGUNDO: Notifíquese al ciudadano **ORLANDO JESÚS GÓMEZ VELÁSQUEZ**, identificado supra de la presente Resolución a los fines legales consiguientes; y en consecuencia se le exhorta a presentar la correspondiente Declaración Jurada de Patrimonio, conforme a lo previsto en la Ley contra la Corrupción en su **Artículo 23, que establece: "Sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, las personas señaladas en el Artículo 3 de esta Ley, deberá presentar Declaración Jurada de su Patrimonio dentro de los Treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de sus cargos y dentro de los Treinta (30) días posteriores a la fecha en la cual cesen en el ejercicio de empleos o funciones públicas"**.

TERCERO: La **DIVISIÓN DE TALENTO HUMANO**, adscrita a la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN INTERNA** del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI)**, queda encargada de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución, en el ámbito de su competencia.

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE;

Dado, firmado y sellado en el Despacho del **SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI)**. En Barcelona, a los Dos (02) días del mes de Octubre del Año 2023.

Atentamente,

LCDA. ROSMAR MEDINA IVIMAS



Superintendente Tributario del Estado Anzoátegui, según Decreto Nro. 132, Publicado en la Gaceta Oficial Nro. (144) Ordinario de fecha 31 de Agosto del año 2023, Emanado de la Gobernación del estado Anzoátegui.

CI: V-13-259.734

11/10/23





SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA

Sat-Anzoátegui

RFC-2000558
Av. Miranda con Av. 1 de Julio Edif. CAPSTEEA piso 4-5 Barquisimeto Ed. Anzoátegui
Twitter: @Sat_anzoategui Instagram: @Sat.anzoategui / Facebook: Sat Anzoategui

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
(SAT-ANZOÁTEGUI).

RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO: N° SAT-ANZOÁTEGUI-DTH-0056-10-2023

Quien suscribe, **Lcda. ROSMAR ALEJANDRA MEDINA IVIMAS**, venezolana, mayor de edad, jurídicamente hábil, identificada con la Cédula de Identidad N° V-13.914.576, actuando en su carácter de **SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (Encargado)** del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI)**, designada mediante Decreto N° 132, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, Edición Ordinaria N° 144, de fecha 31 de Agosto del año 2023; emanado de la Gobernación del Estado Anzoátegui, en uso de las atribuciones que le confieren los Artículos 5,7 y numerales 1,5,13,31,32,35, y 41 del Artículo 8 del Decreto N° 02, de fecha 07 de Enero del año 2022, publicado en la Gaceta Oficial N° 02 de la misma fecha, que contiene la reestructuración total del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI)**, en concordancia con el numeral Cinco (5) del Artículo Cinco (05) de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 37.522, de fecha Seis (6) de Septiembre del año 2002, referido a la competencia de la Gestión de la Función Pública; y los Artículos 19, 20 y 21 de la ley Ejusdem, que regulan el nombramiento y remoción de los funcionarios que ocupan cargos de alto nivel y de confianza dentro de la Administración Pública.

CONSIDERANDO:

Que es competencia del **SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI)**, nombrar y remover el personal al servicio de la institución.

CONSIDERANDO:

Que urge la necesidad de designar un **FISCAL DE RENTAS**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y AUDITORÍA** del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOATEGUI)**.

RESUELVE:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana **KARLENYS ANDREA MOTA BETANCOURT**, venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la Cédula de Identidad N° V-20.554.694, de profesión **LCDA. EN GESTIÓN AMBIENTAL**, como **FISCAL DE RENTAS**, adscrito a la **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y AUDITORÍA** del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOATEGUI)**, y ejercerá sus funciones en la División Zona Sur del estado, cargo de Libre Nombramiento y Remoción de conformidad con los Artículos 19, 20 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública ab initio. El nombramiento se hará efectivo a partir del Dos (02) de Octubre del Año 2023.



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA

Sat-Anzoátegui

Av. Miranda con Av. 5 de Julio s/n. CAPITEEA piso 4to. Torreón C.E. Anzoátegui
Twitter: @sat_anzoategui Instagram: @sat.anzoategui Facebook: Sat Anzoategui

SEGUNDO: Queda sin efecto el Contrato de Trabajo a Tiempo Determinado: N° SAT-ANZOATEGUI-DTH-0007-05-2023, de fecha 02 de Mayo de 2023, el cual inicio el día 02 de Mayo y culminaba el 31 de Diciembre del año en curso, suscrito entre la ciudadana **KARLENYS ANDREA MOTA BETANCOURT**, titular de la Cédula de Identidad N° V-20.554.694 y el Servicio de Administración Tributaria del Estado Anzoátegui (SAT-ANZOATEGUI).

TERCERO: Notifíquese a la ciudadana **KARLENYS ANDREA MOTA BETANCOURT**, identificada supra de la presente Resolución a los fines legales consiguientes; y en consecuencia se le exhorta a presentar la correspondiente Declaración Jurada de Patrimonio, conforme a lo previsto en la Ley contra la Corrupción en su **Artículo 23, que establece: "Sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, las personas señaladas en el Artículo 3 de esta Ley, deberá presentar Declaración Jurada de su Patrimonio dentro de los Treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de sus cargos y dentro de los Treinta (30) días posteriores a la fecha en la cual cesen en el ejercicio de empleos o funciones públicas"**.

TERCERO: La DIVISIÓN DE TALENTO HUMANO, adscrita a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN INTERNA del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI), queda encargada de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución, en el ámbito de su competencia.

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE;

Dado, firmado y sellado en el Despacho del SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI). En Barcelona, a los Dos (02) días del mes de Octubre del Año 2023.

Atentamente,


LCDA. ROSMAR MEDINA IVIMAS

Superintendente Tributario del Estado Anzoátegui, según Decreto Nro. 132, Publicado en la Gaceta Oficial Nro. (144) Ordinario de fecha 31 de Agosto del año 2023, Emanado de la Gobernación del estado Anzoátegui.

Karlenys Andrea Mota Betancourt

C.I. V-20554694

10/10/2023



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA

Sat-Anzoátegui

Av. Miranda con Av. 1 de Julio S.88. CAPITEEA piso 45 San Felipe Ed. Anzoátegui
Teléfono: 0212 9000000 / 9000001 / 9000002 / 9000003 / 9000004 / 9000005 / 9000006 / 9000007 / 9000008 / 9000009 / 9000010 / 9000011 / 9000012 / 9000013 / 9000014 / 9000015 / 9000016 / 9000017 / 9000018 / 9000019 / 9000020 / 9000021 / 9000022 / 9000023 / 9000024 / 9000025 / 9000026 / 9000027 / 9000028 / 9000029 / 9000030 / 9000031 / 9000032 / 9000033 / 9000034 / 9000035 / 9000036 / 9000037 / 9000038 / 9000039 / 9000040 / 9000041 / 9000042 / 9000043 / 9000044 / 9000045 / 9000046 / 9000047 / 9000048 / 9000049 / 9000050 / 9000051 / 9000052 / 9000053 / 9000054 / 9000055 / 9000056 / 9000057 / 9000058 / 9000059 / 9000060 / 9000061 / 9000062 / 9000063 / 9000064 / 9000065 / 9000066 / 9000067 / 9000068 / 9000069 / 9000070 / 9000071 / 9000072 / 9000073 / 9000074 / 9000075 / 9000076 / 9000077 / 9000078 / 9000079 / 9000080 / 9000081 / 9000082 / 9000083 / 9000084 / 9000085 / 9000086 / 9000087 / 9000088 / 9000089 / 9000090 / 9000091 / 9000092 / 9000093 / 9000094 / 9000095 / 9000096 / 9000097 / 9000098 / 9000099 / 9000100

Nº 0-2004038

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
(SAT-ANZOÁTEGUI).

RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO: N° SAT-ANZOÁTEGUI-DTH-0057-10-2023

Quien suscribe, Lcda. ROSMAR ALEJANDRA MEDINA IVIMAS, venezolana, mayor de edad, jurídicamente hábil, identificada con la Cédula de Identidad N° V-13.914.576, actuando en su carácter de SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (Encargado) del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI), designada mediante Decreto N° 132, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, Edición Ordinaria N° 144, de fecha 31 de Agosto del año 2023; emanado de la Gobernación del Estado Anzoátegui, en uso de las atribuciones que le confieren los Artículos 5,7 y numerales 1,5,13,31,32,35, y 41 del Artículo 8 del Decreto N° 02, de fecha 07 de Enero del año 2022, publicado en la Gaceta Oficial N° 02 de la misma fecha, que contiene la reestructuración total del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI), en concordancia con el numeral Cinco (5) del Artículo Cinco (05) de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 37.522, de fecha Seis (6) de Septiembre del año 2002, refendo a la competencia de la Gestión de la Función Pública; y los Artículos 19, 20 y 21 de la ley Ejusdem, que regulan el nombramiento y remoción de los funcionarios que ocupan cargos de alto nivel y de confianza dentro de la Administración Pública.

CONSIDERANDO:

Que es competencia del SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI), nombrar y remover el personal al servicio de la institución.

CONSIDERANDO:

Que urge la necesidad de designar un **DIRECTOR DE RECAUDACIÓN**, en calidad de encargado, adscrito al **DESPACHO DEL INTENDENTE TRIBUTARIO ESTADAL**.

RESUELVE:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **JESÚS RAMÓN GUARACHE GARCÍA**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la Cédula de Identidad N° V-19.675.503, de profesión T.S.U en **HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL**, como **DIRECTOR DE RECAUDACIÓN**, en calidad de encargado, adscrito al **DESPACHO DEL INTENDENTE TRIBUTARIO ESTADAL**, cargo de Libre Nombramiento y Remoción de conformidad con los Artículos 19, 20 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública ab initio. El nombramiento se hará efectivo a partir del Dos (02) de Octubre del Año 2023.



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA

Sat-Anzoátegui

Av. Miranda s/n Av. 5 de Julio E.B. CAPTEEA piso 4-5 Barcelona, E.E. Anzoátegui
Teléfono: 024_2342343 Instagram: @SATAnzoategui Facebook: SAT Anzoategui

REG-20230002

SEGUNDO: Notifíquese al ciudadano **JESÚS RAMÓN GUARACHE GARCÍA**, identificado supra de la presente Resolución a los fines legales consiguientes; y en consecuencia se le exhorta a presentar la correspondiente Declaración Jurada de Patrimonio, conforme a lo previsto en la Ley contra la Corrupción en su **Artículo 23, que establece: "Sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, las personas señaladas en el Artículo 3 de esta Ley, deberá presentar Declaración Jurada de su Patrimonio dentro de los Treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de sus cargos y dentro de los Treinta (30) días posteriores a la fecha en la cual cesen en el ejercicio de empleos o funciones públicas"**.

TERCERO: La **DIVISIÓN DE TALENTO HUMANO**, adscrita a la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN INTERNA** del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI)**, queda encargada de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución, en el ámbito de su competencia.

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE;

Dado, firmado y sellado en el Despacho del **SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI)**. En Barcelona, a los Dos (02) días del mes de Octubre del Año 2023.

Atentamente

LCDA. ROSMAR MEDINA IVIMAS

Superintendente Tributario del Estado Anzoátegui, según Decreto Nro. 132, Publicado en la Gaceta Oficial Nro. (144) Ordinario de fecha 31 de Agosto del año 2023, Emanado de la Gobernación del estado Anzoátegui.



10/06/2023



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA

Sat-Anzoátegui

Av. Miranda s/n. C. de la Misericordia, Capatzen, Estado Anzoátegui
Teléfono: 0212-9111111 | Correo: sat@anzoategui.gob.ve | Facebook: Sat Anzoátegui

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
(SAT-ANZOÁTEGUI).

RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO: N° SAT-ANZOÁTEGUI-DTH-0058-10-2023

Quien suscribe, Lcda. ROSMAR ALEJANDRA MEDINA IVIMAS, venezolana, mayor de edad, jurídicamente hábil, identificada con la Cédula de Identidad N° V-13.914.576, actuando en su carácter de SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (Encargado) del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI), designada mediante Decreto N° 132, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, Edición Ordinaria N° 144, de fecha 31 de Agosto del año 2023; emanado de la Gobernación del Estado Anzoátegui, en uso de las atribuciones que le confieren los Artículos 5,7 y numerales 1,5,13,31,32,35, y 41 del Artículo 8 del Decreto N° 02, de fecha 07 de Enero del año 2022, publicado en la Gaceta Oficial N° 02 de la misma fecha, que contiene la reestructuración total del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI), en concordancia con el numeral Cinco (5) del Artículo Cinco (05) de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 37.522, de fecha Seis (6) de Septiembre del año 2002, referido a la competencia de la Gestión de la Función Pública; y los Artículos 19, 20 y 21 de la ley Ejusdem, que regulan el nombramiento y remoción de los funcionarios que ocupan cargos de alto nivel y de confianza dentro de la Administración Pública.

CONSIDERANDO:

Que es competencia del SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI), nombrar y remover el personal al servicio de la institución.

CONSIDERANDO:

Que urge la necesidad de designar un **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN INTERNA**, en calidad de encargada, adscrito al **DESPACHO DEL INTENDENTE TRIBUTARIO ESTADAL**.

RESUELVE:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana YUVIMAR CAROLINA SUTHERLAND MARTINEZ, venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.293.797, como **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN INTERNA**, en calidad de encargada, adscrito al **DESPACHO DEL INTENDENTE TRIBUTARIO ESTADAL**, cargo de Libre Nombramiento y Remoción de conformidad con los Artículos 19, 20 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública ab initio. El nombramiento se hará efectivo a partir del Dos (02) de Octubre del Año 2023.



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA

Sat-Anzoátegui

REG-2004058
Ft. Miranda, 1 de Junio de 2023. Oficina de Asesoría Jurídica
Twitter: @sat_anzoategui Instagram: @sat_anzoategui Facebook: Sat Anzoategui

SEGUNDO: Notifíquese a la ciudadana YUVIMAR CAROLINA SUTHERLAND MARTINEZ, identificada supra de la presente Resolución a los fines legales consiguientes; y en consecuencia se le exhorta a presentar la correspondiente Declaración Jurada de Patrimonio, conforme a lo previsto en la Ley contra la Corrupción en su **Artículo 23, que establece: "Sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, las personas señaladas en el Artículo 3 de esta Ley, deberá presentar Declaración Jurada de su Patrimonio dentro de los Treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de sus cargos y dentro de los Treinta (30) días posteriores a la fecha en la cual cesen en el ejercicio de empleos o funciones públicas"**.

TERCERO: La DIVISIÓN DE TALENTO HUMANO, adscrita a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN INTERNA del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI), queda encargada de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución, en el ámbito de su competencia.

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE;

Dado, firmado y sellado en el Despacho del SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI). En Barcelona, a los Dos (02) días del mes de Octubre del Año 2023.

Atentamente,


LCDA ROSMAR MEDINA (VIMAS)



Superintendente Tributario del Estado Anzoátegui, según Decreto Nro. 152, Publicado en la Gaceta Oficial Nro. (144) Ordinario de fecha 31 de Agosto del año 2023, Emanado de la Gobernación del estado Anzoátegui.

GACETA  **OFICIAL**
DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

**RESOLUCIONES MEDIANTE LAS CUALES SE EFECTÚAN LAS
SUBSANATORIA**



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA

Sat-Anzoátegui

Av. Miranda con Av. 5 de Julio Edif. CAPSTEEA (piso 5) - Valencia, Estado Anzoátegui
Teléfono: 0212 911 1111 | Correo: sat@anzoategui.gob.ve | Facebook: Sat-Anzoátegui

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI
(SAT-ANZOÁTEGUI).

RESOLUCIÓN SUBSANATORIA: Nº SAT-ANZOÁTEGUI-DTH-004-06-2023

Quien suscribe, **Lcdo. ELIO ENRIQUE VILLALOBOS**, venezolano, mayor de edad, jurídicamente hábil, identificado con la Cédula de Identidad **Nº.V-5.973.324**, actuando en su carácter de **SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI)**, designado mediante Decreto Nº 46, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, Edición Extraordinaria Nº 55, de fecha 13 de Mayo de 2022; emanado de la Gobernación del Estado Anzoátegui, en uso de las atribuciones que le confieren los Artículos 5,7 y numeral 1,5,13,31,32,35,41 del Artículo 8 del Decreto Nº 02, de fecha 07 de Enero de 2022, publicado en la Gaceta Oficial Nº 02 de la misma fecha, que contiene la reestructuración total del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI), en concordancia con el numeral Cinco (5) del Artículo Cinco (05) de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Nº 37.522, de fecha Seis (6) de Septiembre del año 2002, referido a la competencia de la Gestión de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que la jubilación es un derecho constitucional vitalicio, mediante el cual el Estado garantiza a los funcionarios al servicio de los organismos o entes de la Administración Pública, el pleno ejercicio de sus derechos y garantías, a fin de elevar su calidad de vida. Para garantizar eficaz y oportunamente el otorgamiento, ejercicio y disfrute de este derecho se debe cumplir con los requerimientos de ley.

CONSIDERANDO

Que es interés del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI)**, nombre y representación del Gobernador del Estado Anzoátegui, garantizar el bienestar de los funcionarios adscrito a la institución, como recompensa por el tiempo de servicio prestado con ética, dedicación, esfuerzo y compromiso.

CONSIDERANDO

Que según Decreto Nº (04), publicado en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui Número (04) Extraordinario, de fecha 02 de Enero del año 2020, se le otorgo la Jubilación Ordinaria al ciudadano **BENEDITO DEL VALLE AGUILERA CORDOVA**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-3.135.447**, quien ocupa el cargo de **SUPERVISOR DE SEGURIDAD**, según Resolución: GEA-SATEA-CP-0068-08-2018, de fecha 01 de Agosto de 2018, adscrito al **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SATEA)**, denominada así para ese momento.

CONSIDERANDO

Que de la revisión del expediente administrativo personal del ciudadano **BENEDITO DEL VALLE AGUILERA CORDOVA**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-3.135.447**, se evidenció que le fue otorgada la jubilación ordinaria en fecha 02 de Enero del año 2020, mediante el Decreto Nº (04), publicado en la Gaceta Oficial



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA

Sat-Anzoátegui

Av. Miranda con Av. 5 de Julio, Edif. CAPITEEA piso 4-5 Barquisimeto, E.E. Anzoátegui
Teléfono: 0281 354 4477 | Correo: @Sat.anzoategui | Facebook: Sat Anzoategui

del Estado Anzoátegui Número (04) Extraordinario, en la misma fecha, pero en el referido expediente no existe Resolución alguna que lo acredite como jubilado.

CONSIDERANDO

Que el Servicio de Administración Tributaria del Estado Anzoátegui (SATEA), denominada así para ese momento, por error involuntario omitió emitir la Resolución de **Jubilación** al Funcionario, **BENEDITO DEL VALLE AGUILERA CORDOVA**, identificado supra, la cual le fue otorgada por la Gobernación del Estado Anzoátegui, mediante Decreto N° (04), publicado en su Gaceta Oficial Número (04) Extraordinario, de fecha 02 de Enero del año 2020; razón por la cual este **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI)**; partiendo del Principio de Autotutela Administrativa, el cual faculta a la Administración a subsanar de oficio los actos administrativos sujeto a nulidad, de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en su artículo 81, el cual establece: "La Administración podrá convalidar en cualquier momento los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan"; así como el artículo 84 de la precitada ley prevé que: "La administración podrá en cualquier tiempo corregir errores materiales o de cálculo en que hubiere incurrido en la configuración de los actos administrativos".

RESUELVE

PRIMERO: En virtud de lo antes expuesto, se subsana y/o corrige de oficio el error involuntario antes citado, en que incurrió este Servicio, y en consecuencia, **se otorga la Jubilación Ordinaria**, al ciudadano **BENEDITO DEL VALLE AGUILERA CORDOVA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-3.135.447, quien ocupa el cargo de **SUPERVISOR DE SEGURIDAD**, adscrito al **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SATEA)**, denominada así para ese momento, actualmente por cambio de reestructuración denominada **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI)**.

SEGUNDO: Con la presente Resolución se subsana el error involuntario en que incurrió este Servicio.

TERCERO: Notifíquese al ciudadano **BENEDITO DEL VALLE AGUILERA CORDOVA**, identificado supra de la presente Resolución, a los fines legales consiguientes.

CUARTO: La División de Talento Humano adscrita a la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN INTERNA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOÁTEGUI)**; queda encargada de dar estricto cumplimiento a la presente Resolución en el ámbito de su competencia.

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Superintendente Tributario del Servicio de Administración Tributaria del Estado Anzoátegui (SAT-ANZOÁTEGUI). En la Ciudad de Barcelona, en fecha Veinte (20) de Junio de 2023.

LCDO. ELIO ENRIQUE VILLALOBOS

Superintendente Tributario del Estado Anzoátegui (E) (SAT-ANZOÁTEGUI) Decreto Nro. 46 Publicada en Gaceta Oficial Nro. (55) Extraordinario de fecha 13 de mayo del año 2022, Emanado de la Gobernación del estado Anzoátegui

GACETA OFICIAL

DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

**RESOLUCIONES MEDIANTE LAS CUALES SE EFECTÚAN LOS
CONTRATOS DE TRABAJO A TIEMPO DETERMINADO**

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA

Sat-Anzoátegui

Av. Miranda con Av. 3 de Julio E-SE CAPSTEEA piso 4-5 Ciudad de Barcelona Est. Anzoátegui
Teléfono: 0212-914.576 Fax: 0212-914.576 @Sat.anzoategui / Facebook: Sat Anzoategui

REG-2024038

CONTRATO: N°SAT-ANZOATEGUI-DTH-0013-09-2023

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOATEGUI); con domicilio en la avenida Miranda, Edificio CAPSTEEA. Piso 4-5, Ciudad de Barcelona, Municipio Simón Bolívar del Estado Anzoátegui, representado en este acto por la ciudadana **Lcda. Rosmar Alejandra Medina Ivimas**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, Titular de la Cédula de Identidad N° **V-13.914.576**, en su carácter de **SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO** del ESTADO ANZOÁTEGUI (Encargado) del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOATEGUI)**, designado mediante Decreto N° 132, Publicado en Gaceta Oficial N° (144) Ordinario de fecha 31 de Agosto del año 2023, Emanado de la Gobernación del Estado Anzoátegui. En uso de las facultades que me confieren los Artículos 5, y numerales 1, 5, 6, 13, 31, 32 del Artículo 8, del Decreto N° 02, quien a los fines del presente contrato se denominará **"EL CONTRATANTE"** por una parte y por la otra al ciudadano: **JUAN PABLO CHIRINOS GARCÍA**, venezolano, mayor de edad, Titular de la Cédula de Identidad N° **V-30.537.787**, residenciado en la Av. Bermúdez, casa N° 366, Barrio Sucre, Barcelona, Estado Anzoátegui, quien a los efectos del presente contrato se denominará **"EL CONTRATADO"** y conjuntamente se denominarán **"LAS PARTES"**, han convenido en celebrar, como en efecto se celebra el siguiente contrato individual de trabajo a tiempo determinado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 62 de la Ley Orgánica del Trabajo, Trabajadoras y Trabajadores (LOTTT), en concordancia con el Artículo 64 literal "a", quedando entonces las partes en pleno conocimiento que (SAT-ANZOATEGUI), es un servicio autónomo sin personalidad jurídica, con autonomía técnica, administrativa, funcional, y financiera, adscrita al Despacho del Gobernador, cuyo objetivo principal es la organización, gestión, determinación, liquidación, recaudación, control, inspección y fiscalización de los ramos tributarios, según las disposiciones legales que la regulan y tendrá la responsabilidad de coordinar y ejecutar las actividades del Poder Ejecutivo Estatal en materia fiscal. En virtud de lo cual, se celebra el presente contrato de trabajo, tomando en cuenta que el Empleado se requiere a tiempo determinado según las exigencias del servicio, el cual se registrará por las Clausulas que se estipulan a continuación: **PRIMERA: "EL CONTRATADO"**, se obliga a prestar al **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOATEGUI)**; sus servicios como **ASISTENTE DE COMUNICADOR SOCIAL**; adscrito **DIVISIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES**, del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOATEGUI)** **SEGUNDA:** El tiempo de duración del presente Contrato será de Tres (03) Meses a partir del día Dos (02) de Octubre de 2023, hasta el Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2023. **TERCERA: "EL CONTRATADO"**, recibirá como remuneración por los servicios prestados la cantidad de: Ciento Treinta Bolivares con Cero Céntimos (Bs. 130,00) **MENSUALES**, a razón de Sesenta y Cinco Bolivares con Cero Céntimos (Bs. 65,00), pagaderos quincenalmente, así como el Beneficio del Ticket de Alimentación, Estipulado en la Ley de Alimentación. **CUARTA:** En virtud de las necesidades de trabajo y de las tareas específicas a desempeñar **"EL CONTRATADO"** se obliga a cumplir con una jornada de trabajo de 8:00 A.M. a 12:00 P.M. y de 1:00 P.M. a 4:00 P.M. de Lunes a Viernes en la sede Principal del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO**



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA

Sat-Anzoátegui

REG-20080306
Av. Miranda con Av. 5 de Julio E-96 CAPITEEA phone: 0212 8333333
Twitter: @Sat_anzoategui Instagram: @Sat_anzoategui Facebook: Sat Anzoategui

ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOATEGUI). **QUINTA:** Durante la vigencia de este Contrato "EL CONTRATADO", deberá realizar las tareas especificadas en su Clausula Primera y por tiempo determinado. **SEXTA:** Ambas partes de común acuerdo podrán poner fin a la relación de trabajo antes de la expiración del término convenido. **SEPTIMA:** "EL CONTRATADO" se obliga a elaborar un informe al momento de la culminación de las actividades realizadas a "EL CONTRATANTE", el cual deberá ser entregado por ante el Despacho del SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOATEGUI), con el objeto de demostrar el cumplimiento de los fines contratados. **OCTAVA:** "EL CONTRATADO" se obliga una vez culminado el Contrato hacer entrega de la Declaración Jurada de Patrimonio de Cese, el Carnet de identificación y el Uniforme, el cual es indispensable para retirar la liquidación de Prestaciones Sociales. **NOVENA:** Queda entendido que lo no previsto en este Contrato ambas partes contratantes declaran someterse a las disposiciones que rige la Ley Orgánica del Trabajo, de los Trabajadores y las Trabajadoras y su Reglamento que estén en vigor durante la vigencia del presente Contrato, tal y como lo establece el Artículo 38 y 39 de la Ley del Estatuto de la Función Pública. **DECIMA:** Para todos los efectos de este Contrato y sus consecuencias, las partes eligen como domicilio especial la ciudad de Barcelona a cuyos Órganos Jurisdiccionales competentes declaran expresamente someterse y así lo deciden, se hacen tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la Ciudad de Barcelona, a los Veintinueve (29) días del mes de Septiembre del Año Dos Mil Veintitrés (2023).

"EL CONTRATANTE"

Lcda. ROSMAR A. MEDINA I

Superintendente Tributario del Estado Anzoátegui (E)
(SAT-ANZOATEGUI), Decreto N° 132, publicado en
Gaceta Oficial N° (144) Ordinario de Fecha 31
De Agosto del año 2023, Emanado de la Gobernación
del Estado Anzoátegui.



"EL CONTRATADO"
JUAN PABLO CHIRINOS GARCÍA
C.I N° V-30.537.787

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA

Anzoátegui Sat-Anzoátegui

Av. Miranda con Av. 5 de Julio 6 del CAPSTEEA piso 4-5 Caracas Ed. Anzoátegui
Twitter: @sa_anzoategui Instagram: @Sat.anzoategui Facebook: Sat Anzoategui

RFO-20000508

CONTRATO: N°SAT-ANZOATEGUI-DTH-0014-09-2023

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOATEGUI); con domicilio en la avenida Miranda, Edificio CAPSTEEA. Piso 4-5, Ciudad de Barcelona, Municipio Simón Bolívar del Estado Anzoátegui, representado en este acto por la ciudadana Lcda. Rosmar Alejandra Medina Ivimas, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, Titular de la Cédula de Identidad N° V-13.914.576, en su carácter de SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO del ESTADO ANZOÁTEGUI (Encargado) del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOATEGUI), designado mediante Decreto N° 132, Publicado en Gaceta Oficial N° (144) Ordinario de fecha 31 de Agosto del año 2023, Emanado de la Gobernación del Estado Anzoátegui. En uso de las facultades que me confieren los Artículos 5, y numerales 1, 5, 6, 13, 31, 32 del Artículo 8, del Decreto N° 02, que a los fines del presente contrato se denominará "EL CONTRATANTE" por una parte y por la otra el ciudadano: LUIS FERNANDO FERNANDEZ PATIÑO, venezolano, mayor de edad, Titular de la Cédula de Identidad N° V-28.697.342, residenciado en la Calle Maturín, casa N° 5-52, Sector Palotal, Barcelona, Edo. Anzoategui, quien a los efectos del presente contrato se denominará "EL CONTRATADO" y conjuntamente se denominarán "LAS PARTES", han convenido en celebrar, como en efecto se celebra el siguiente contrato individual de trabajo a tiempo determinado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 62 de la Ley Orgánica del Trabajo, Trabajadoras y Trabajadores (LOTTT), en concordancia con el Artículo 64 literal "a", quedando entonces las partes en pleno conocimiento que (SAT-ANZOATEGUI), es un servicio autónomo sin personalidad jurídica, con autonomía técnica, administrativa, funcional, y financiera, adscrita al Despacho del Gobernador, cuyo objetivo principal es la organización, gestión, determinación, liquidación, recaudación, control, inspección y fiscalización de los ramos tributarios, según las disposiciones legales que la regulan y tendrá la responsabilidad de coordinar y ejecutar las actividades del Poder Ejecutivo Estadal en materia fiscal. En virtud de lo cual, se celebra el presente contrato de trabajo, tomando en cuenta que el Empleado se requiere a tiempo determinado según las exigencias del servicio, el cual se registrá por las Clausulas que se estipulan a continuación: **PRIMERA:** "EL CONTRATADO", se obliga a prestar al SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOATEGUI); sus servicios como ASISTENTE TRIBUTARIO; adscrito a la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOATEGUI) y ejercerá sus funciones en la sede principal del SAT-ANZOATEGUI **SEGUNDA:** El tiempo de duración del presente Contrato será de Tres (03) Meses a partir del día Dos (02) de Octubre de 2023, hasta el Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2023. **TERCERA:** "EL CONTRATADO", recibirá como remuneración por los servicios prestados la cantidad de: Ciento Treinta Bolívars con Cero Céntimos (Bs. 130,00) MENSUALES, a razón de Sesenta y Cinco Bolívars con Cero Céntimos (Bs. 65,00), pagaderos quincenalmente, así como el Beneficio del Ticket de Alimentación, Estipulado en la Ley de Alimentación. **CUARTA:** En virtud de las necesidades de trabajo y de las tareas específicas a desempeñar "EL CONTRATADO" se obliga a cumplir con una jornada de trabajo



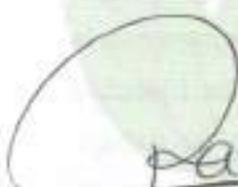
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA

Sat-Anzoátegui

Av. Miranda con Av. 5 de Julio 5-81 CAPITEEA piso 4-5 Barquisimeto Ed. Anzoátegui
Twitter: @sat_anzoategui Instagram: @sat.anzoategui / Facebook: Sat Anzoategui

R/G-2008028

de 8:00 A.M. a 12:00 P.M. y de 1:00 P.M. a 4:00 P.M. de Lunes a Viernes en la sede Principal del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOATEGUI)**. **QUINTA:** Durante la vigencia de este Contrato "EL CONTRATADO", deberá realizar las tareas especificadas en su Clausula Primera y por tiempo determinado. **SEXTA:** Ambas partes de común acuerdo podrán poner fin a la relación de trabajo antes de la expiración del término convenido. **SEPTIMA:** "EL CONTRATADO" se obliga a elaborar un informe al momento de la culminación de las actividades realizadas a "EL CONTRATANTE", el cual deberá ser entregado por ante el Despacho del **SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOATEGUI)**, con el objeto de demostrar el cumplimiento de los fines contratados. **OCTAVA:** "EL CONTRATADO" se obliga una vez culminado el Contrato hacer entrega de la Declaración Jurada de Patrimonio de Cese, el Carnet de Identificación y el Uniforme, el cual es indispensable para retirar la liquidación de Prestaciones Sociales. **NOVENA:** Queda entendido que lo no previsto en este Contrato ambas partes contratantes declaran someterse a las disposiciones que rige la Ley Orgánica del Trabajo, de los Trabajadores y las Trabajadoras y su Reglamento que estén en vigor durante la vigencia del presente Contrato, tal y como lo establece el Artículo 38 y 39 de la Ley del Estatuto de la Función Pública. **DECIMA:** Para todos los efectos de este Contrato y sus consecuencias, las partes eligen como domicilio especial la ciudad de Barcelona a cuyos Órganos Jurisdiccionales competentes declaran expresamente someterse y así lo deciden, se hacen tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la Ciudad de Barcelona, a los Veintinueve (29) días del mes de Septiembre del Año Dos Mil Veintitrés (2023).


"EL CONTRATANTE"
Lcda. ROSMAR A. MEDINA

Superintendente Tributario del Estado Anzoátegui (E) (SAT-ANZOATEGUI) Decreto N° 132, publicado en Gaceta Oficial N° (144) Ordinario de Fecha 31 De Agosto del año 2023, Emanado de la Gobernación del Estado Anzoátegui.



6/10/23


"EL CONTRATADO"
LUIS FERNANDO FERNANDEZ PATIÑO
C.I N° V-28.697.342

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA

Anzoátegui Sat-Anzoátegui

Av. Miranda con Av. 5 de Julio s/n CAPSTEEA Piso 4-5 Barcelona Edo. Anzoátegui
Twitter: @sat_anzoategui Instagram: @sat_anzoategui Facebook: SatAnzoategui

Nº 11- 2023208

CONTRATO: N°SAT-ANZOATEGUI-DTH-0015-09-2023

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOATEGUI); con domicilio en la avenida Miranda, Edificio CAPSTEEA. Piso 4-5, Ciudad de Barcelona, Municipio Simón Bolívar del Estado Anzoátegui, representado en este acto por la ciudadana Lcda. Rosmar Alejandra Medina Ivimas, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, Titular de la Cédula de Identidad N° V-13.914.575, en su carácter de SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO del ESTADO ANZOÁTEGUI (Encargado) del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOATEGUI), designado mediante Decreto N° 132, Publicado en Gaceta Oficial N° (144) Ordinario de fecha 31 de Agosto del año 2023, Emanado de la Gobernación del Estado Anzoátegui. En uso de las facultades que me confieren los Artículos 5, y numerales 1, 5, 6, 13, 31, 32 del Artículo 8, del Decreto N° 02, quien a los fines del presente contrato se denominará "EL CONTRATANTE" por una parte y por la otra la ciudadana: CHANTAL CECILIA GUTIÉRREZ PÉREZ, venezolana, mayor de edad, Titular de la Cédula de Identidad N° V-31.258.450, residenciada en la Av. Guzmán Lander, Edif. Kamamerú, Apto. 1, Sector Colinas del Neverí, Barcelona Edo. Anzoátegui, quien a los efectos del presente contrato se denominará "LA CONTRATADA" y conjuntamente se denominarán "LAS PARTES", han convenido en celebrar, como en efecto se celebra el siguiente contrato individual de trabajo a tiempo determinado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 62 de la Ley Orgánica del Trabajo, Trabajadoras y Trabajadores (LOTTT), en concordancia con el Artículo 64 literal "a", quedando entonces las partes en pleno conocimiento que (SAT-ANZOATEGUI), es un servicio autónomo sin personalidad jurídica, con autonomía técnica, administrativa, funcional, y financiera, adscrita al Despacho del Gobernador, cuyo objetivo principal es la organización, gestión, determinación, liquidación, recaudación, control, inspección y fiscalización de los ramos tributarios, según las disposiciones legales que la regulan y tendrá la responsabilidad de coordinar y ejecutar las actividades del Poder Ejecutivo Estatal en materia fiscal. En virtud de lo cual, se celebra el presente contrato de trabajo, tomando en cuenta que el Empleado se requiere a tiempo determinado según las exigencias del servicio, el cual se regirá por las Clausulas que se estipulan a continuación: **PRIMERA:** "LA CONTRATADA", se obliga a prestar al SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOATEGUI); sus servicios como ASISTENTE TRIBUTARIO; adscrito DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOATEGUI) **SEGUNDA:** El tiempo de duración del presente Contrato será de Tres (03) Meses a partir del día Dos (02) de Octubre de 2023, hasta el Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2023. **TERCERA:** "LA CONTRATADA", recibirá como remuneración por los servicios prestados la cantidad de: Ciento Treinta Bolivares con Cero Céntimos (Bs. 130,00) MENSUALES, a razón de Sesenta y Cinco Bolivares con Cero Céntimos (Bs. 65,00), pagaderos quincenalmente, así como el Beneficio del Ticket de Alimentación, Estipulado en la Ley de Alimentación. **CUARTA:** En virtud de las necesidades de trabajo y de las tareas específicas a desempeñar "LA CONTRATADA" se obliga a cumplir con una jornada de trabajo de 8:00 A.M. a



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA

Sat-Anzoátegui

Av. Miranda con Av. 5 de Julio s/n. CAPITEEA piso 4-5 Barquisimé, E.E. Anzoátegui
Twitter: @sat_anzoategui Instagram: @sat_anzoategui Facebook: Sat Anzoategui

12:00 P.M. y de 1:00 P.M. a 4:00 P.M. de Lunes a Viernes en la sede Principal del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOATEGUI)**.

QUINTA: Durante la vigencia de este Contrato "**LA CONTRATADA**", deberá realizar las tareas especificadas en su Clausula Primera y por tiempo determinado. **SEXTA:** Ambas partes de común acuerdo podrán poner fin a la relación de trabajo antes de la expiración del término convenido. **SEPTIMA:** "**LA CONTRATADA**" se obliga a elaborar un informe al momento de la culminación de las actividades realizadas a "**EL CONTRATANTE**", el cual deberá ser entregado por ante el Despacho del **SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOATEGUI)**, con el objeto de demostrar el cumplimiento de los fines contratados. **OCTAVA:** "**LA CONTRATADA**" se obliga una vez culminado el Contrato hacer entrega de la Declaración Jurada de Patrimonio de Cese, el Carnet de identificación y el Uniforme, el cual es indispensable para retirar la liquidación de Prestaciones Sociales. **NOVENA:** Queda entendido que lo no previsto en este Contrato ambas partes contratantes declaran someterse a las disposiciones que rige la Ley Orgánica del Trabajo, de los Trabajadores y las Trabajadoras y su Reglamento que estén en vigor durante la vigencia del presente Contrato, tal y como lo establece el Artículo 38 y 39 de la Ley del Estatuto de la Función Pública. **DECIMA:** Para todos los efectos de este Contrato y sus consecuencias, las partes eligen como domicilio especial la ciudad de Barcelona a cuyos Órganos Jurisdiccionales competentes declaran expresamente someterse y así lo deciden, se hacen tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la Ciudad de Barcelona, a los Veintinueve (29) días del mes de Septiembre del Año Dos Mil Veintitrés (2023).

"EL CONTRATANTE"

Lcda. ROSMAR A. MEDINA I

Superintendente Tributario del Estado Anzoátegui (E)
(SAT-ANZOATEGUI), Decreto N° 132, publicado en
Gaceta Oficial N° (144) Ordinario de Fecha 31
De Agosto del año 2023, Estampada de la Gobernación
del Estado Anzoátegui.

02-10-2023

"LA CONTRATADA"

CHANTAL CECILIA GUTIÉRREZ PÉREZ
C.I. N° V-31.258.450

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA

Anzoátegui Sat-Anzoátegui

R/C- 20000500
Av. Miranda con Av. 5 de Julio E.M. CAPSTEEA piso 4-5 Barcelona, Ed. Anzoátegui
Twitter: @Sat_anzoategui Instagram: @Sat_anzoategui / Facebook: Sat Anzoategui

CONTRATO: N°SAT-ANZOATEGUI-DTH-0016-10-2023

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOATEGUI); con domicilio en la avenida Miranda, Edificio CAPSTEEA. Piso 4-5, Ciudad de Barcelona, Municipio Simón Bolívar del Estado Anzoátegui, representado en este acto por la ciudadana Lcda. Rosmar Alejandra Medina Ivimas, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, Titular de la Cédula de Identidad N° V-13.914.576, en su carácter de SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO del ESTADO ANZOÁTEGUI (Encargado) del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOATEGUI), designado mediante Decreto N° 132, Publicado en Gaceta Oficial N° (144) Ordinario de fecha 31 de Agosto del año 2023, Emanado de la Gobernación del Estado Anzoátegui. En uso de las facultades que me confieren los Artículos 5, y numerales 1, 5, 6, 13, 31, 32 del Artículo 8, del Decreto N° 02, quien a los fines del presente contrato se denominará "EL CONTRATANTE" por una parte y por la otra la ciudadana: YANETZI DEL VALLE WILLIAMS, venezolana, mayor de edad, Titular de la Cédula de Identidad N° V-26.295.954, domiciliada en la Urbanización Vista Alta, Calle 3, Barcelona, Edo Anzoátegui, quien a los efectos del presente contrato se denominará "LA CONTRATADA" y conjuntamente se denominarán "LAS PARTES", han convenido en celebrar, como en efecto se celebra el siguiente contrato individual de trabajo a tiempo determinado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 62 de la Ley Orgánica del Trabajo, Trabajadoras y Trabajadores (LOTTT), en concordancia con el Artículo 64 literal "a", quedando entonces las partes en pleno conocimiento que (SAT-ANZOATEGUI), es un servicio autónomo sin personalidad jurídica, con autonomía técnica, administrativa, funcional, y financiera, adscrita al Despacho del Gobernador, cuyo objetivo principal es la organización, gestión, determinación, liquidación, recaudación, control, inspección y fiscalización de los ramos tributarios, según las disposiciones legales que la regulan y tendrá la responsabilidad de coordinar y ejecutar las actividades del Poder Ejecutivo Estatal en materia fiscal. En virtud de lo cual, se celebra el presente contrato de trabajo, tomando en cuenta que el Empleado se requiere a tiempo determinado según las exigencias del servicio, el cual se registrará por las Clausulas que se estipulan a continuación: **PRIMERA:** "LA CONTRATADA", se obliga a prestar al SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOATEGUI); sus servicios como ASISTENTE ADMINISTRATIVO; adscrito a la DIRECCIÓN DE CONSULTORÍA JURÍDICA del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOATEGUI) **SEGUNDA:** El tiempo de duración del presente Contrato será de Tres (03) Meses a partir del día Dos (02) de Octubre de 2023, hasta el Treinta Uno (31) de Diciembre de 2023. **TERCERA:** "LA CONTRATADA", recibirá como remuneración por los servicios prestados la cantidad de: Ciento Treinta Bolívars con Cero Céntimos (Bs. 130,00) MENSUALES, a razón de Sesenta y Cinco Bolívars con Cero Céntimos (Bs. 65,00), pagaderos quincenalmente, así como el Beneficio del Ticket de Alimentación, Estipulado en la Ley de Alimentación. **CUARTA:** En virtud de las necesidades de trabajo y de las tareas específicas a desempeñar "LA CONTRATADA" se obliga a cumplir con una jornada de trabajo de 8:00 A.M. a 12:00 P.M. y de 1:00 P.M. a 4:00 P.M. de Lunes a Viernes en la Dirección de Consultoría Jurídica del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Sat-Anzoátegui

Av. Miranda con Av. 9 de Julio E. 43, CAPSTEEA piso 4-5 Barquisimeto, E.E. Anzoátegui
Teléfono: 0262 295 954 Instagram: @sat.anzoategui / Facebook: Sat Anzoategui

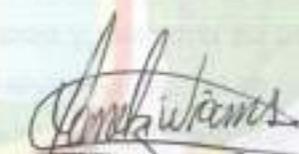
RFC: 20940506

ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOATEGUI). **QUINTA:** Durante la vigencia de este Contrato "LA CONTRATADA", deberá realizar las tareas especificadas en su Clausula Primera y por tiempo determinado. **SEXTA:** Ambas partes de común acuerdo podrán poner fin a la relación de trabajo antes de la expiración del término convenido. **SEPTIMA:** "LA CONTRATADA" se obliga a elaborar un informe al momento de la culminación de las actividades realizadas a "EL CONTRATANTE", el cual deberá ser entregado por ante el Despacho del SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOATEGUI), con el objeto de demostrar el cumplimiento de los fines contratados. **OCTAVA:** "LA CONTRATADA" se obliga una vez culminado el Contrato hacer entrega de la Declaración Jurada de Patrimonio de Cese, el Carnet de identificación y el Uniforme, el cual es indispensable para retirar la liquidación de Prestaciones Sociales. **NOVENA:** Queda entendido que lo no previsto en este Contrato ambas partes contratantes declaran someterse a las disposiciones que rige la Ley Orgánica del Trabajo, de los Trabajadores y las Trabajadoras y su Reglamento que estén en vigor durante la vigencia del presente Contrato, tal y como lo establece el Artículo 38 y 39 de la Ley del Estatuto de la Función Pública. **DECIMA:** Para todos los efectos de este Contrato y sus consecuencias, las partes eligen como domicilio especial la ciudad de Barcelona a cuyos Órganos Jurisdiccionales competentes declaran expresamente someterse y así lo deciden, se hacen tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la Ciudad de Barcelona, a los Dos (02) días del mes de Octubre del año 2023.


"EL CONTRATANTE"


Lcda. ROSMAR A. MEDINA I

Superintendente Tributario del Estado Anzoátegui (E) (SAT-ANZOATEGUI), Decreto N° 132, publicado en Gaceta Oficial N° (144) Ordinario de Fecha 31 De Agosto del año 2023, Empleado de la Gobernación del Estado Anzoátegui.


26.295.954
02/10/2023

"LA CONTRATADA"
YANETZI DEL VALLE WILLIAMS
C.I N° V-26.295.954



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA

Sat-Anzoátegui

Av. Miranda con Av. 3 de Julio 7.81, CAPSTEEA piso 4-5 Barquisimeto, Ed. Anzoátegui
Teléfono: 0241 910.1000 Instagram: @SatAnzoategui / Facebook: Sat Anzoategui

RIF: 30000008

CONTRATO: N°SAT-ANZOATEGUI-DTH-0017-10-2023

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOATEGUI); con domicilio en la avenida Miranda, Edificio CAPSTEEA. Piso 4-5, Ciudad de Barcelona, Municipio Simón Bolívar del Estado Anzoátegui, representado en este acto por la ciudadana **Lcda. Rosmar Alejandra Medina Ivimas**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, Titular de la Cédula de Identidad N° **V-13.914.576**, en su carácter de **SUPERINTENDENTE TRIBUTARIO** del ESTADO ANZOÁTEGUI (Encargado) del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOATEGUI)**, designado mediante **Decreto N° 132, Publicado en Gaceta Oficial N° (144) Ordinario de fecha 31 de Agosto del año 2023, Emanado de la Gobernación del Estado Anzoátegui**. En uso de las facultades que me confieren los Artículos 5, y numerales 1, 5, 6, 13, 31, 32 del Artículo 8, del **Decreto N° 02**, quien a los fines del presente contrato se denominará **"EL CONTRATANTE"** por una parte y por la otra la ciudadana: **MARIELA LILIBETH PEÑA DE HERNANDEZ**, venezolana, mayor de edad, Titular de la Cédula de Identidad N° **V-12.013.255**, domiciliada en la Urbanización Los Pinos, Calle 11, Casa N° 202, San Jose de Guanipa, Edo. Anzoátegui, quien a los efectos del presente contrato se denominará **"LA CONTRATADA"** y conjuntamente se denominarán **"LAS PARTES"**, han convenido en celebrar, como en efecto se celebra el siguiente contrato individual de trabajo a tiempo determinado, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 62 de la Ley Orgánica del Trabajo, Trabajadoras y Trabajadores (LOTTT)**, en concordancia con el **Artículo 64 literal "a"**, quedando entonces las partes en pleno conocimiento que **(SAT-ANZOATEGUI)**, es un servicio autónomo sin personalidad jurídica, con autonomía técnica, administrativa, funcional, y financiera, adscrita al Despacho del Gobernador, cuyo objetivo principal es la organización, gestión, determinación, liquidación, recaudación, control, inspección y fiscalización de los ramos tributarios, según las disposiciones legales que la regulan y tendrá la responsabilidad de coordinar y ejecutar las actividades del Poder Ejecutivo Estatal en materia fiscal. En virtud de lo cual, se celebra el presente contrato de trabajo, tomando en cuenta que el Empleado se requiere a tiempo determinado según las exigencias del servicio, el cual se registrará por las Clausulas que se estipulan a continuación: **PRIMERA: "LA CONTRATADA"**, se obliga a prestar al **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOATEGUI)**; sus servicios como **ASISTENTE TRIBUTARIO**; adscrito **DIRECCION DE RECAUDACION** del **SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOATEGUI (SAT ANZOATEGUI)** **SEGUNDA:** El tiempo de duración del presente Contrato será de Tres (03) Meses a partir del día Dos (02) de Octubre de 2023, hasta el 31 de Diciembre de 2023. **TERCERA: "LA CONTRATADA"**, recibirá como remuneración por los servicios prestados la cantidad de: **Doscientos Cuarenta y Seis Bolivares Exactos (Bs. 246,00) MENSUALES**, a razón de **Ciento Veintitres Bolivares Exactos (Bs. 123,00)**, pagaderos quincenalmente, así como el Beneficio del Ticket de Alimentación, Estipulado en la Ley de Alimentación. **CUARTA:** En virtud de las necesidades de trabajo y de las tareas específicas a desempeñar **"LA CONTRATADA"** se obliga a cumplir con una jornada de trabajo de **8:00 A.M a 12:00 P.M. y de 1:00 P.M. a 4:00 P.M.** de Lunes a Viernes en la sede Principal del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-**



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA

Sat-Anzoátegui

RFC: 20048855
Av. Miranda con Av. 5 de Julio C.M. CAPITEBA piso 4-5 Barquisimeto, E.E. Anzoátegui
Twitter: @sat_anzoategui Instagram: @sat_anzoategui Facebook: Sat Anzoategui

ANZOATEGUI). **QUINTA:** Durante la vigencia de este Contrato "LA CONTRATADA", deberá realizar las tareas especificadas en su Clausula Primera y por tiempo determinado. **SEXTA:** Ambas partes de común acuerdo podrán poner fin a la relación de trabajo antes de la expiración del término convenido. **SEPTIMA:** "LA CONTRATADA" se obliga a elaborar un informe al momento de la culminación de las actividades realizadas a "EL CONTRATANTE", el cual deberá ser entregado por ante el Despacho del SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI (SAT-ANZOATEGUI), con el objeto de demostrar el cumplimiento de los fines contratados. **OCTAVA:** "LA CONTRATADA" se obliga una vez culminado el Contrato hacer entrega de la Declaración Jurada de Patrimonio de Cese, el Carnet de identificación y el Uniforme, el cual es indispensable para retirar la liquidación de Prestaciones Sociales. **NOVENA:** Queda entendido que lo no previsto en este Contrato ambas partes contratantes declaran someterse a las disposiciones que rige la Ley Orgánica del Trabajo, de los Trabajadores y las Trabajadoras y su Reglamento que estén en vigor durante la vigencia del presente Contrato, tal y como lo establece el Artículo 38 y 39 de la Ley del Estatuto de la Función Pública. **DECIMA:** Para todos los efectos de este Contrato y sus consecuencias, las partes eligen como domicilio especial la ciudad de Barcelona a cuyos Órganos Jurisdiccionales competentes declaran expresamente someterse y así lo deciden, se hacen tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la Ciudad de Barcelona, a los Dos (02) de Octubre de 2023.

"EL CONTRATANTE"

Lcda. ROSMAR A. MEDINA I

Superintendente Tributario del Estado Anzoátegui (E)
(SAT-ANZOATEGUI), Decreto N° 132, publicado en
Gaceta Oficial N° (144) Ordinario de Fecha 31
De Agosto del año 2023, Empleado de la Gobernación
del Estado Anzoátegui.

"LA CONTRATADA"

MARIELA LILIBETH PEÑA DE HERNANDEZ

C.I N° V-12.013.255